

...

...

...

...

...

...

7



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191126479725684365

Nro Matrícula: 50S-40170336

Página 4

Impreso el 26 de Noviembre de 2019 a las 11:30:42 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 18-09-2015 Radicación: 2015-76563

Doc: OFICIO 5661447281 del 15-09-2015 INSTITUTO DESARROLLO URBANO de BOGOTA D. C.

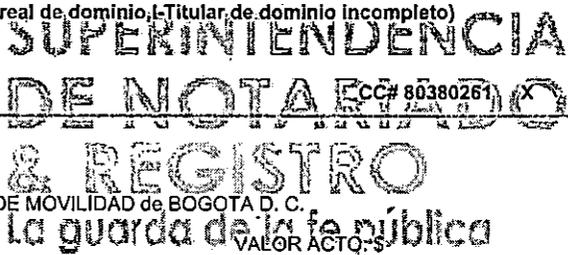
VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR VALORIZACION: 0445 EMBARGO POR VALORIZACION PROCESO COACTIVO 1328/2010 AC 180 FASE 1

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

A: CARDONA MUIOZ JOSE DARIO



ANOTACION: Nro 015 Fecha: 30-12-2014 Radicación: 2014-115996

Doc: RESOLUCION 03807 del 22-12-2014 SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

A: CARDONA MUIOZ JOSE DARIO

CC# 80380261 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 01-03-2017 Radicación: 2017-12234

Doc: OFICIO 20521 del 16-02-2017 SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO. RESOLUCION N. 1945 DEL 16-02-17

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

A: CARDONA MUIOZ JOSE DARIO

CC# 80380261 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 09-02-2017 Radicación: 2017-7165

Doc: OFICIO EE64095 del 12-12-2016 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA RES. 1672 DE FECHA 05-12-2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191126479725684365

Nro Matrícula: 50S-40170336

Página 5

Impreso el 26 de Noviembre de 2019 a las 11:30:42 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 31-10-2018 Radicación: 2018-68550

Doc: OFICIO 25891 del 23-10-2018 INSTITUTO DESARROLLO URBANO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA EMBARGO POR VALORIZACION, OFICIO 1447281 DE 15-09-15

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU

A: CARDONA MUIOZ JOSE DARIO

SUPERINTENDENCIA
NIT# 8999990816
CC# 80380261 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 31-10-2018 Radicación: 2018-68551

Doc: ESCRITURA 5415 del 23-10-2018 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR CREDITO APROBADO \$150.000.000=

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA MUIOZ JOSE DARIO

CC# 80380261 X

A: BARBOSA GUTIERREZ RICARDO

CC# 79814191

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 08-11-2018 Radicación: 2018-69917

Doc: OFICIO 5661048761 del 30-10-2018 INSTITUTO DESARROLLO URBANO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU

NIT# 8999990816

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 27-08-2019 Radicación: 2019-48875

Doc: OFICIO 1345 del 16-08-2019 JUZGADO 011 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EN PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2012019-0437

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARBOSA GUTIERREZ RICARDO

CC# 79814191

A: CARDONA MUIOZ JOSE DARIO

CC# 80380261 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *21*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191126479725684365

Nro Matrícula: 50S-40170336

Página 6

Impreso el 26 de Noviembre de 2019 a las 11:30:42 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007
 SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2018
 SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2011-92402 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

 El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
 USUARIO: Realtech FIN DE ESTE DOCUMENTO
 TURNO: 2019-462823 FECHA: 26-11-2019
 EXPEDIDO EN: BOGOTA
 El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA
 DE NOTARIADO
 & REGISTRO
 La guarda de la fe pública

SEÑORES
ALCALDIA LOCAL ANTONIO NARIÑO
DRA. SILVIA TAMAYO
E. S. D.

Alcaldía Local de Antonio Narino
R No. 2019-651-009183-2
2019-12-27 14:22 - Folios: 1 Anexos: 5 A
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRC



REF: RADICADO 2019-651-008479-2
DESPASCHO COMISORIO 079 JUZGADO 11 CIVIL CIRCUITO.

ARIEL ALEXANDER MARTINEZ PAEZ, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado dentro del comisorio de la referencia, con el debido respeto me permito informar a su despacho, que el domicilio de la empresa **CONSTRUCTORA INMOBILIRIA ISLANDIA SAS** es la ciudad de Bogotá y según certificado de cámara de comercio la dirección de notificación judicial es Diagonal 23 k # 96 G- 50 interior 3 309 y dirección comercial cra 8 # 16- 88 oficina 401.

Me permito anexar certificado de cámara de comercio de la referida sociedad.

Atentamente,

ARIEL ALEXANDER MARTÍNEZ PÁEZ
C.C N° 79.742.845 DE BOGOTÁ
T.P/N° 118.583 DEL C.S. DE LA J.

Carrera 18 # 60 G 28 sur en Bogotá D.C, móvil 3002557610, correo electrónico alexmartinezpaez@gmail.com

11

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C1916020592F67

27 DE DICIEMBRE DE 2019 HORA 13:01:08

AC19160205

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

N.I.T. : 800042194-2

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00342997 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1988

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MAYO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 30,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DIAGONAL 23 K # 96 G - 50 INT 3 - 309

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CONSTRUCTORAISLANDIA@INGENIEROS.COM

DIRECCION COMERCIAL : CRA 8 # 16-88 OFICINA 401

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : CONSTRUCTORAISLANDIA@INGENIEROS.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NQ. 4810, NOTARIA 9A. DE BOGOTA DEL 5 DE JULIO DE 1.988, ACLARADA POR E.P. NO. 5819 DE LA MISMA NOTARIA DEL 9 DE AGOSTO DE 1.988, INSCRITAS EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1.988 BAJO EL NUMERO 244.523 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DE NOMINADA: "CONSTRUCTORA ISLANDIA LIMITADA"

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CONSTRUCTORA ISLANDIA

LIMITADA, POR EL DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE REACTIVA, CONFORME AL ARTICULO 29 DE LA LEY 1429 DE 2010.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
636	18-II-1991	9A. BTA.	15-III-1991-NO.320824.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
15	2011/05/01	JUNTA DE SOCIOS	2012/10/08	01672172
16	2016/11/04	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/11	02157052

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS, A) LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS PROFESIONALES, ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SERVIR COMO SECUESTRE Y PERITO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (ENTES ADMINISTRATIVOS, CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES), EN LAS RAMAS DE LA INGENIERÍA CIVIL, ARQUITECTURA, TOPOGRAFÍA, ESTUDIOS DE SUELOS, CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE EDIFICACIONES, CÁLCULOS ESTRUCTURALES, INTERVENTORÍAS DE OBRAS CIVILES, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADO, CARRETERAS, PAVIMENTACIONES, OBRAS DE URBANISMO, LOTEOS, PARCELACIONES, RECONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO DE VÍAS Y DE OBRAS CIVILES Y DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIONES, INTERVENTORÍAS, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y VIVIENDA PRIORITARIA, A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, Y PARA TODO TIPO DE EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS. LA INVERSIÓN DE RECURSOS PROPIOS O DE TERCEROS EN EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE DESARROLLO DE ESTOS PROYECTOS. LA PARTICIPACIÓN EN TODO TIPO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, TALES COMO COMPRAS, VENTAS, HIPOTECA PERMUTAS, LOTEOS, CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS, CENTRO COMERCIAL, CONJUNTOS RESIDENCIALES Y HABITACIONALES, URBANIZACIONES Y DESARROLLOS RURALES. LA GESTION Y EL TRÁMITE DE TODO TIPO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, DE URBANISMO, DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANEAMIENTO, DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ: A) EXPLOTAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES MERCANTILES EN EL ÁREA DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, O PRODUCTOS NACIONALES O EXTRANJEROS, POR CUENTA PROPIA O ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ESTAS ÁREAS. LA COMERCIALIZACIÓN, PUBLICIDAD Y VENTAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, A NIVEL NACIONAL O EXTRANJERO; CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O TOMAR INTERÉS O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TENGAN UN OBJETO SOCIAL SIMILAR, COMPLEMENTARIO O AUXILIAR AL SUYO. ADQUIRIR ENAJENAR,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C1916020592F67

27 DE DICIEMBRE DE 2019 HORA 13:01:08

AC19160205

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

TOMAR, DAR EN ARRENDAMIENTO O EN OPCIÓN CUALQUIER CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, B) TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO O PRÉSTAMO CON O SIN GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS DE CRÉDITO O SIMILARES. C) GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, COBRAR, AVALAR, CANCELAR, DAR Y RECIBIR LETRAS, DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA EFECTOS DE CAMBIO O CIVILES Y CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FORMAS, Y, EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O QUE SEAN AFINES O COMPLEMENTARIOS AL MISMO, PUES LA ANTERIOR NUMERACIÓN NO ES TAXATIVA SINO POR VIA DE EJEMPLO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)

OTRAS ACTIVIDADES:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

0722 (EXTRACCIÓN DE ORO Y OTROS METALES PRECIOSOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 23 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE

2016, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02097172 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
GARNICA GUEVARA CARLOS ALBERTO	C.C. 000000079955379

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE MAYO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C1916020592F67

27 DE DICIEMBRE DE 2019 HORA 13:01:08

AC19160205

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

VALOR : \$ 5,800

 PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

 FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Def. Comisorio

Alcaldia Local de Antonio Nariño
R No. 2020-651-000752-2
2020-02-13 11:45 - Folios: 1 Anexos: 0
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: ARIEL ALEXANDER MARTINEZ



SEÑORES

ALCALDIA LOCAL ANTONIO NARIÑO

DR. JORGE ENRIQUE FUENTES

E. S. D.

REF: DESPACHO COMISORIO 079 JUZGADO 11 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ARIEL ALEXANDER MARTINEZ PAEZ, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C N° 79742.845 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la T.P N° 118.583 del CSJ, actuando como apoderado del demandante dentro del proceso ejecutivo hipotecario 2019-437 del Juzgado 11 Civil del Circuito de Bogotá, con el debido respeto me permito solicitarle, fijar fecha y hora para la diligencia de secuestro del bien inmueble con matricula inmobiliaria 50s 40170336.

Con la anterior solicitud ratifico la intención en que el comisorio continúe en la alcaldía, y no sea devuelto.

Atentamente,

[Handwritten Signature]

ARIEL ALEXANDER MARTINEZ PAEZ
C.C N° 79742.845 DE BOGOTÁ
T.P N° 118.583 DEL C.S. DE LA J.

MOVIL 6002557610

alexmartinezpaez@gmail.com, carrera 18 N° 60G 28 sur Bogotá.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Antonio Nariño

13

Bogotá D.C, 11 de marzo de 2020.

INFORME SECRETARIAL

DESPACHO COMISORIO No. 079 PROVENIENTE DEL JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Al despacho del señor Alcalde Local de Antonio Nariño - Comisionado, informando que, mediante radicado No. 2019-651-009183-2 el apoderado de la parte actora suministró la dirección de notificación judicial y comercial del auxiliar de la justicia designado por el Despacho Judicial, CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S, así mismo por medio de radicado No. 2020-651-000752-2, solicitó fijar fecha y hora para la diligencia del presente Despacho Comisorio.

De acuerdo con la disponibilidad de agenda, se ingresa el Despacho Comisorio No. 079 para programar fecha y hora de la diligencia.

Sírvase proveer.


JORGE ENRIQUE FUENTES ANGEL.
PE-222-24-GGP

Proyectó: Lorena Ramírez Espitia / Contratista Área de Gestión Políciva Jurídica
Revisó: Miriam Lizarazo Arocha / Abogada Contratista Área de Gestión Políciva Jurídica 

Bogotá D.C, 11 de marzo de 2020.

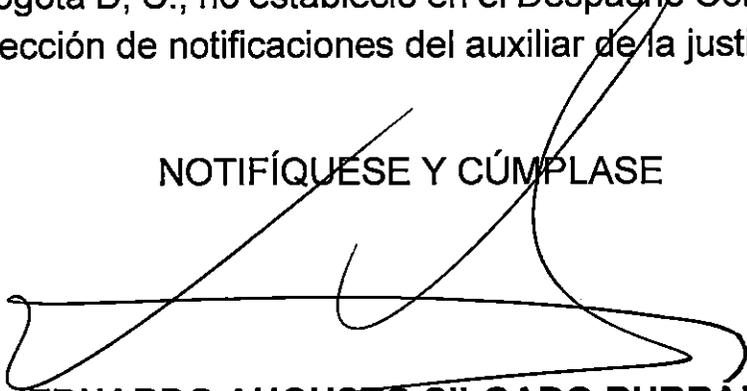
AUTO QUE FIJA FECHA Y HORA

DESPACHO COMISORIO No. 079 PROVENIENTE DEL JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1. Se fija como fecha y hora para llevar a cabo la comisión, el 14 de abril del presente año a las 8 am.
2. Comunicar la fecha y hora fijada para la diligencia objeto del presente Despacho Comisorio al auxiliar de la justicia CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S, en las direcciones referenciadas por el apoderado de la parte actora y que constan en certificado de Cámara de Comercio allegado. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Juzgado Once Civil del Circuito de Bogotá D, C., no estableció en el Despacho Comisorio No. 079 la dirección de notificaciones del auxiliar de la justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO
ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARIÑO- COMISIONADO

El auto anterior se notifica mediante estado de fecha:

12/03/2020.

Proyectó: Lorena Ramírez Espitia / Contratista Área de Gestión Policiva Jurídica
Revisó: Miriam Lizarazo Arocha / Abogada Contratista Área de Gestión Policiva Jurídica
Revisó: Jorge Enrique Fuentes Ángel / Profesional Especializado Área de Gestión Policiva Jurídica



ESTADO
ALCALDIA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO
ESTADO DEL 12 DE MARZO DEL 2020.

DESPACHO COMISORIO	ASUNTO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	FECHA DE FIJACIÓN	CLASE DE PROCESO
N° 216 Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal	Embargo y Secuestro	2018-651-008453-2	MARISOL MARIN LOPEZ	ANA MARIA OLARTE LONDOÑO	11/03/2020	12/03/2020	EJECUTIVO
N° 079 Juzgado Once Civil del Circuito de Bogotá D.C	Secuestro	2019-651-008479-2	RICARDO BARBOSA GUTIERREZ	JOSE DARIO CARDON AMUÑOZ	11/03/2020	12/03/2020	EJECUTIVO HIPOTECARIO
N° 134 Juzgado Cuarenta Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C	Embargo y Secuestro	2019-651-008489-2	MARIA ESPERANZA BELLO URIBE	YOLANDA VELASQUEZ GANTIVA	11/03/2020	12/03/2020	EJECUTIVO
N° 140 Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá D.C convertido transitoriamente en Juzgado 46 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple	Secuestro	2016-651-008543-2	BANCOLOMBIA S.A	ANA CAROLINA GORDILLO VIRGUEZ	11/03/2020	12/03/2020	EJECUTIVO

EL PRESENTE ESTADO PERMANECE FIJADO POR EL TERMINO DE UN DIA EN LUGAR VISIBLE DE ESTE DESPACHO SIENDO LAS 7:00 AM Y SE DESFIJA HOY

12-03-2020

SIENDO LAS

J. 30 de
JORGE ENRIQUE FUENTES ANGEL
 BE-222-24-GGP.

Proyectó: Lorena Ramírez Espitia – Contratista Área Gestión Policiva y Jurídica
 Revisó: Jorge Enrique Fuentes Ángel – Profesional Especializado Área de Gestión Policiva y Jurídica



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20206530043181

Fecha: 13-03-2020

20206530043181

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 653

Señores

CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S

Auxiliar de la Justicia

Diagonal 23 K No. 96 G – 50 interior 3 – 309

Bogotá D.C

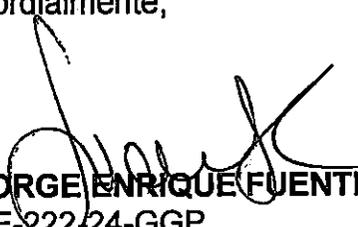
Asunto: Programación Diligencia Despacho Comisorio No. 079 proveniente del Juzgado Once Civil del Circuito de Bogotá D, C

Referencia: Proceso No. 11001310301120190043700

Cordial Saludo:

En atención a la designación como secuestre dentro del Despacho Comisorio N° 079 proferido por Juzgado Once Civil del Circuito de Bogotá D, C, me permito informar que la diligencia relacionada dentro del proceso de la referencia fue programada para el catorce (14) del mes de abril de 2020 a las 8:00 a.m., para lo cual deberá acudir a la Calle 17 Sur No. 18-49.

Cordialmente,


JORGE ENRIQUE FUENTES ANGEL
PE-222-24-GGP

Jard
13 MAR 2020
CDI

Proyectó: Lorena Ramírez Espitia / Contratista Área de Gestión Políciva Jurídica
Revisó: Miriam Lizarazo Arocha / Abogada Contratista Área de Gestión Políciva Jurídica 



Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 653

Señores

CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S

Auxiliar de la Justicia

Carrera 8 No. 16 – 88

Bogotá D.C

Asunto: Programación Diligencia Despacho Comisorio No. 079 proveniente del Juzgado Once Civil del Circuito de Bogotá D, C

Referencia: Proceso No. 11001310301120190043700

Cordial Saludo:

En atención a la designación como secuestre dentro del Despacho Comisorio N° 079 proferido por Juzgado Once Civil del Circuito de Bogotá D, C, me permito informar que la diligencia relacionada dentro del proceso de la referencia fue programada para el catorce (14) del mes de abril de 2020 a las 8:00 a.m., para lo cual deberá acudir a la Calle 17 Sur No. 18-49.

Cordialmente,



JORGE ENRIQUE FUENTES ANGEL
PE-222-24-GGP

Jorge H
13 MAR 2020
CDI.

Proyectó: Lorena Ramírez Espitia / Contratista Área de Gestión Políciva Jurídica
Revisó: Miriam Lizarazo Arocha / Abogada Contratista Área de Gestión Políciva Jurídica 

Bogotá D.C., 14-Abril-2020

INFORME SECRETARIAL

DESPACHO COMISORIO No. 079 PROVENIENTE DEL JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Al despacho del señor Alcalde Local de Antonio Nariño - Comisionado, informando que, mediante Auto de fecha once (11) de marzo de 2020, notificado en estado del doce (12) de marzo de 2020, se había fijado como fecha y hora para llevar a cabo la comisión el 14 de abril del presente año a las 8 am.

Sin embargo, en razón a la declaratoria del estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, generada por la pandemia del coronavirus COVID-19, mediante Decretos Nos. 457, 531, 593, 636, 689 y 749 de 2020 el Gobierno Nacional impartió instrucciones para el cumplimiento del aislamiento preventivo obligatorio, inicialmente del 24 de marzo al 13 de abril del presente año, término que ha sido extendido oficialmente hasta el 01 de julio de 2020.

Ante esta situación, la Alcaldía Local, en acatamiento de las directrices del orden Distrital y Nacional y teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura ha venido prorrogando la suspensión de términos procesales en las actuaciones jurisdiccionales, decisión última que se encuentra contenida en el ACUERDO PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 y que va hasta el 30 de junio de 2020, expidió los Decretos Locales Nos. 08, 10, 11, 13 corregido por el 14, 015 y 016 de 2020 suspendiendo las diligencias programadas dentro de los Despachos Comisorios en trámite en la Alcaldía Local de Antonio Nariño, entre otros, a partir del 24 de marzo de 2020 y hasta las cero horas (00:00 am) del 30 de junio de 2020, circunstancias que impidieron llevar a cabo la diligencia comisionada en la fecha y hora fijada.

De acuerdo con la disponibilidad de agenda se requiere programar nueva fecha y hora para la práctica de la diligencia.

Sírvase proveer.



JORGE ENRIQUE FUENTES ANGEL.
PE-222-24-GGP

Proyectó: Lorena Ramírez Espitia / Contratista Área de Gestión Políciva Jurídica
Revisó: Miriam Lizarazo Arocha / Abogada Contratista Área de Gestión Políciva Jurídica



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Antonio Nariño

Bogotá D.C, _____

AUTO QUE FIJA FECHA Y HORA

**DESPACHO COMISORIO No. 079 PROVENIENTE DEL JUZGADO
ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se fija como fecha y hora para llevar a cabo la comisión, el _____ a las 8 am.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO
ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARIÑO- COMISIONADO**

El auto anterior se notifica mediante estado de fecha:

_____.

Proyectó: Lorena Ramírez Espitia / Contratista Área de Gestión Políciva Jurídica 
Revisó: Miriam Lizarazo Arocha / Abogada Contratista Área de Gestión Políciva Jurídica
Revisó: Jorge Enrique Fuentes Ángel / Profesional Especializado Área de Gestión Políciva Jurídica

Bogotá, 13 de noviembre de 2020

INFORME SECRETARIAL

DESPACHO COMISORIO No. 079 PROVENIENTE DEL JUZGADO ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Al despacho del señor Alcalde Local de Antonio Nariño – Comisionado, informando que, mediante informe secretarial que antecede, fechado el día 14 de abril de 2020, mediante el cual se informa de la imposibilidad de llevar a cabo la diligencia fijada para el día 14 de abril de 2020, en acatamiento de los dispuesto en los Decretos Locales Nros. 08, 10, 11, 13 corregido por el 14, 15 y 16 de 2020 suspendiendo las diligencias programadas dentro de Despachos Comisorios a partir del 24 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020.

De acuerdo con la disponibilidad de agenda se requiere reprogramar fecha para la práctica de la diligencia.

Sírvase proveer.



JORGE ENRIQUE PUENTES ANGEL
PE-222-24-GGP

Proyectó: Mauricio Nicolás Ricaurte B – Abogado Contratista
Revisó: Raúl Antonio Vargas – Abogado Contratista

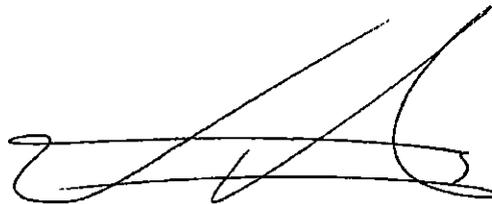
Bogotá, 13 de noviembre de 2020

AUTO QUE FIJA FECHA Y HORA

**DESPACHO COMISORIO No. 079 DEL JUZGADO ONCE (11) CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se fija como fecha y hora para llevar a cabo la comisión, el día 01 de diciembre de 2020 a las 08:30 A. M.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO
ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARIÑO – COMISIONADO**

El auto anterior se notifica mediante estado de fecha: 18 - NOV - 2020

Proyectó: Mauricio Nicolás Ricaurte B. – Abogado Contratista
Revisó: Raúl Antonio Vargas – Abogado Contratista



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

25
Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20206530238151
Fecha: 23-11-2020
20206530238151

Bogotá D. C.
Código de dependencia: 653

Señores
CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS
Auxiliar de la Justicia
Dirección: Carrera 8 No. 16 – 88 Oficina 401
Correo Electrónico: construtoraislandia@ingenieros.com
Ciudad

Asunto: Programación diligencia Despacho Comisorio No. 079 proveniente del Juzgado Once (11) Civil del Circuito de Bogotá

Referencia: Proceso No. 11001310301120190043700

En atención a la designación como secuestre dentro del Despacho Comisorio No. 079 proveniente del Juzgado Once (11) Civil del Circuito de Bogotá, permítanos informar que la diligencia relacionada dentro del proceso de la referencia fue programada para el día primero (01) de diciembre de 2020 a las 08:30 A. M., para lo cual deberá acudir a la calle 17 sur No. 18 – 49.

La presente se envía por correo electrónico aportado por la auxiliar de la justicia en el marco del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020 *"Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológicas"*.

Cordialmente,


JORGE ENRIQUE FUENTES ANGEL
PE-222-24-GGP

Proyectó: Mauricio Nicolás Ricaurte B. – Abogado Contratista

Revisó: Raúl Antonio Vargas –

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

Código: GDI - GPD – F094
Versión: 04
Vigencia:
20 de febrero de 2020

Abogado Contratista



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C.

Código de dependencia: 653

Doctor

ARIEL ALEXANDER MARTINEZ PAEZ

Apoderado

Dirección: Carrera 18 No. 60 G – 28 Sur

Teléfono: 3002557610

E-Mail: alexmartinezpaez@gmail.com

Bogotá D. C.

Asunto: Programación diligencia Despacho Comisorio No. 079 proveniente del Juzgado Once (11) Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Referencia: Proceso No. 11001310301120190043700

Dando cumplimiento al Despacho Comisorio No. **079** proveniente del **Juzgado Once (11) Civil del Circuito de Bogotá D.C.**, permítanos informar que la diligencia relacionada dentro del proceso de la referencia fue programada para el día primero (01) de diciembre de 2020 a las 08:30 A. M., para lo cual deberá acudir a la calle 17 sur No. 18 – 49.

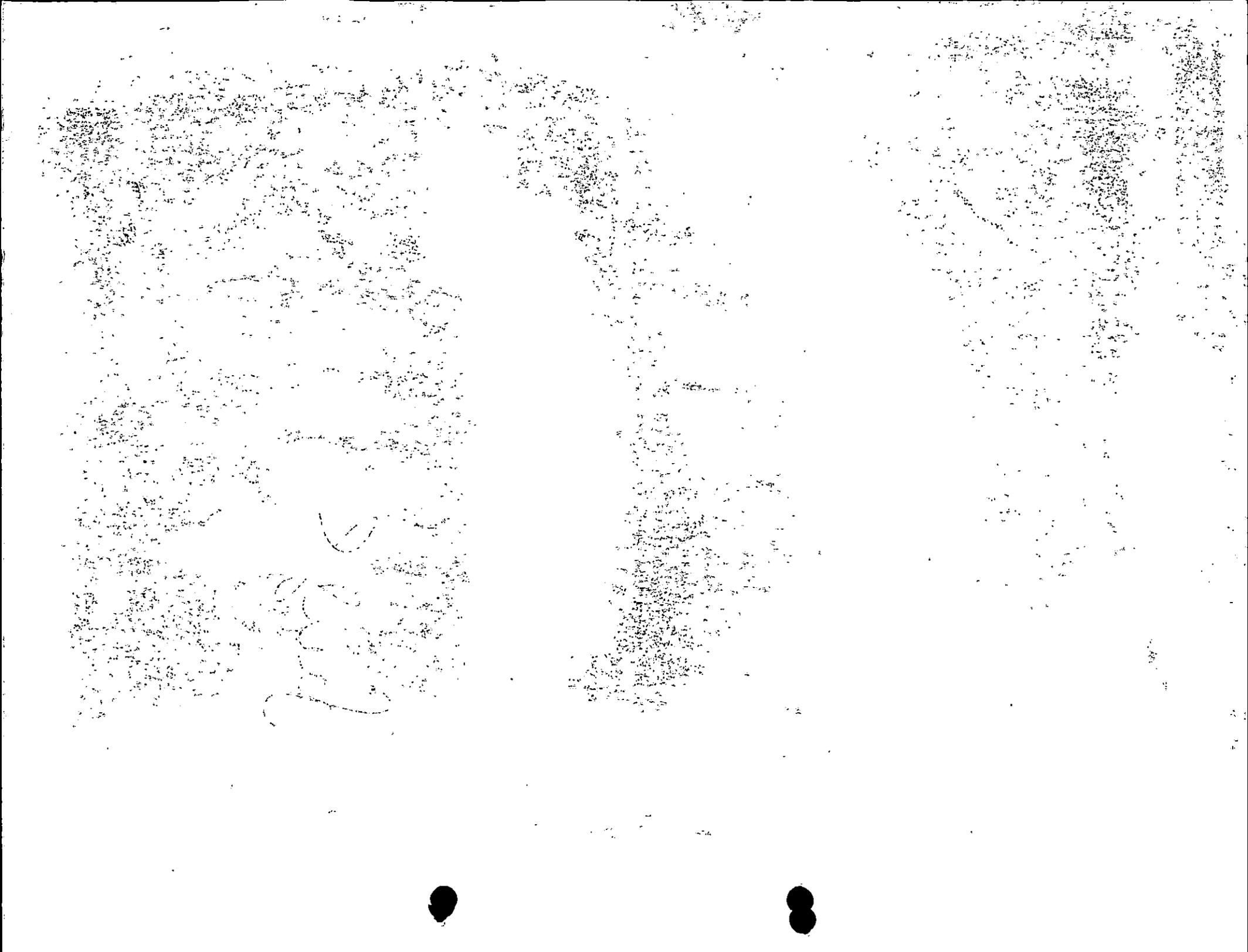
La presente se envía por correo electrónico aportado por el extremo procesal activo, en el marco del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológicas”*.

Cordialmente


JORGE ENRIQUE FUENTES ANGEL
PE-222-24-GGP

Proyectó: Mauricio Nicolás Ricaurte B. – Abogado Contratista

Revisó: Raúl Antonio Vargas – Abogado Contratista





ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIENES INMUEBLES

Bogotá, Primero (01) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

DESPACHO COMISORIO NO. 079 PROVENIENTE DEL JUZGADO ONCE (11) CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA.

En Bogotá, en la fecha primero (01) del mes de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020), siendo las 09:30 am, atrasó que obedeció al cumplimiento de asuntos propios de este Despacho, fecha señalada para a diligencia en auto del Trece (13) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020) para la práctica de diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula 50S-40170336 dentro del proceso 11001310301120190043700, ordenada dentro del Despacho Comisorio de la Referencia, este Despacho se constituye en diligencia, sin embargo, en este estado se recibe informe secretarial por parte de Dr. RAÚL ANTONIO VARGAS CAMARGO (Secretario Ad hoc), quien indica que el colaborador Mauricio N. Ricaurte B. de la Alcaldía Local de Antonio Nariño, en este momento se encuentra en servicios de urgencias de la Fundación Cardio Infantil a la espera de descartar un posible contagio de COVID-19, quien el día anterior manipulo los expedientes de esta diligencia y los equipos portátiles para su alistamiento. Conforme a lo informado se hace necesario tomar medidas preventivas de bioseguridad tendientes a proteger la integridad y salud de los demás funcionarios, usuarios de la administración de justicia, así como de los posibles moradores del inmueble objeto de la presente diligencia, pues si se tiene en cuenta que para la diligenciase debe llevar el expediente y los equipos de cómputo portátiles antes mencionados, es recomendable no hacerlo y en consecuencia, este Despacho:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Antonio Nariño

Dispone

1. Suspender la presente diligencia por los motivos antes señalados.
2. Continuar con la presente diligencia el día Nueve (09) de Diciembre de Dos Mil Veinte a las 08:30 A.M.
3. La presente decisión queda notificada en estrados, y contra la misma no procede recursos.

EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO
Alcalde Local Antonio Nariño- comisionado

RAUL ANTONIO VARGAS CAMARGO
Secretario Ad-Hoc

Elementos enviados

Hoy

- constructoraislandia@ingenieros.com
ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO
Cordial saludo: Adjunto me permito enviar lo referenciado... 21:55
- secuestre01@hotmail.com
ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIE...
Cordial saludo: Adjunto al presente me permito adjuntar e... 21:50
- miltonmarin.94@hotmail.com
ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO DE MU...
Cordial saludo: Adjunto al presente me permito adjuntar e... 21:49
- Jorge Enrique Fuentes Angel
> estado 15:04
No hay vista previa disponible.
ESTADO - DESP...
- Alcalde Antonio Narino
> Solicitud acompañamiento operativo 10:27
Con gusto señor alcalde. Obtener Outlook para Android
- Alcalde Antonio Narino
> AUTOS DESPACHOS COMISORIOS 079... 9:10
Cordial saludo: Por medio del presente me permito enviar ...
ACTA DE DILIGE... 2. AUTO QUE FU... +10

ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO

Mauricio Nicolás Ricaurte Benítez
Lun 07/12/2020 21:55
Para: constructoraislandia@ingenieros.com

ACTA DE DILIGENCIA COMIS...
108 KB

Cordial saludo:

Adjunto me permito enviar lo referenciado en el asunto. Lo anterior para su conocimiento.

Cordialmente,

Mauricio Ricaurte
Abogado Contratista

Responder | Reenviar

28

- Favoritos
- Bandeja de en... 9
- Elementos envia...
- Borradores 2
- Agregar favorito
- Carpetas
- Grupos
- gr Alcaldía L... 174
- Descubrimiento d...
- Administrar grupos

- Elementos enviados** ★ filtrar
- Hoy
- alexmartinezpaez@gmail.com
ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO 21:56
Cordial saludo: Adjunto me permito enviar lo referenciado...
 - constructoraislandia@ingenieros.com
ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO 21:55
Cordial saludo: Adjunto me permito enviar lo referenciado...
 - secuestre01@hotmail.com
ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIE... 21:50
Cordial saludo: Adjunto al presente me permito adjuntar e...
 - miltonmarin.94@hotmail.com
ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO DE MU... 21:49
Cordial saludo: Adjunto al presente me permito adjuntar e...
 - Jorge Enrique Fuentes Angel
> estado 15:04
No hay vista previa disponible.
ESTADO - DESP...
 - Alcalde Antonio Narino
> Solicitud acompañamiento operativo 10:27
Con gusto señor alcalde, Obtener Outlook para Android
 - Alcalde Antonio Narino
> AUTOS DESPACHOS COMISORIOS 079... 9:10
Cordial saludo: Por medio del presente me permito enviar ...

ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO 1

Mauricio Nicolas Ricaurte Benitez
Lun 07/12/2020 21:56
Para: alexmartinezpaez@gmail.com

ACTA DE DILIGENCIA COMIS...
108 KB

Cordial saludo:

Adjunto me permito enviar lo referenciado en el asunto. Lo anterior para su conocimiento.

Cordialmente,

Mauricio Ricaurte
Abogado Contratista

Responder | Reenviar

ACTA DE DILIGENCIA DE S... (Sin asunto)

29



30

Islandia
Constructora inmobiliaria

Señores Alcaldia Antonio Narino
Ciudad Bocota

ASUNTO: DELEGACION DE DEPENDIENTE DEL SECUESTRO. Art. 52 C.G. del P.

Ref:
DESPACHO COMISORIO 079
2019 - 437



Cordial saludo:

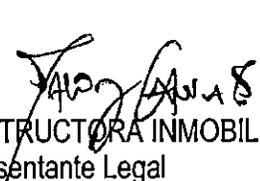
CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA identificado como aparece bajo mi respectiva firma actuando como Representante Legal de la CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S con Nit No 800.042.194-2, muy comedidamente manifiesto al Señor Juez, que la empresa ha delegado a Milagros Guevara Rodriguez quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 51595991 de 1397 quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial de **SECUESTRO**, del comisorio del asunto, para que se sirva **POSESIONARLO Y RECONOCERLO** para lo pertinente.

Islandia

Muy respetuosamente

Atentamente,

Constructora inmobiliaria




CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S
Representante Legal
CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA.
C.C. 79.955.379 de Bogotá.
Auxiliar de la Justicia
DIAG. 23K # 96 G - 50 INT 3 APTO 309.
Cel. 300-5092902
Email: Constructoraislandia@ingenieros.com

J. August



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B20398585BCF89

12 DE NOVIEMBRE DE 2020 HORA 16:12:41

AB20398585

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *



LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

N.I.T. : 800.042.194-2

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00342997 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1988

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :18 DE JUNIO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

ACTIVO TOTAL : 30,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DIAGONAL 23 K # 96 G - 50 INT 3 - 309

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CONSTRUCTORAISLANDIA@INGENIEROS.COM

DIRECCION COMERCIAL : CRA 8 # 16-88 OFICINA 401

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : CONSTRUCTORAISLANDIA@INGENIEROS.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 4810, NOTARIA 9A. DE BOGOTA DEL 5 DE JULIO DE 1.988, ACLARADA POR E.P. NO. 5819 DE LA MISMA NOTARIA DEL 9 DE AGOSTO DE 1.988, INSCRITAS EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1.988 BAJO EL NUMERO 244.523 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DE NOMINADA: "CONSTRUCTORA ISLANDIA LIMITADA"

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CONSTRUCTORA ISLANDIA LIMITADA, POR EL DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE REACTIVA, CONFORME AL ARTICULO 29 DE LA LEY 1429 DE 2010.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
636	18-II-1991	9A. BTA.	15-III-1991-NO.320824

CERTIFICA:

REFORMAS: ..

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
15	2011/05/01	JUNTA DE SOCIOS	2012/10/08	01672172
16	2016/11/04	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/11	02157052

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS, A) LA PRESTACION DE TODO TIPO DE SERVICIOS PROFESIONALES, ADMINISTRACION DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SERVIR COMO SECUESTRE Y PERITO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (ENTES ADMINISTRATIVOS, CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES), EN LAS RAMAS DE LA INGENIERIA CIVIL, ARQUITECTURA, TOPOGRAFIA, ESTUDIOS DE SUELOS, CONSTRUCCION Y REMODELACION DE EDIFICACIONES, CALCULOS ESTRUCTURALES, INTERVENTORIAS DE OBRAS CIVILES, DISEÑO Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADO, CARRETERAS, PAVIMENTACIONES, OBRAS DE URBANISMO, LOTEOS, PARCELACIONES, RECONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO DE VIAS Y DE OBRAS CIVILES Y DE CONSTRUCCION, ADECUACIONES, INTERVENTORIAS, CONSTRUCCION Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y VIVIENDA PRIORITARIA, A PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, Y PARA TODO TIPO DE EMPRESAS PUBLICAS O PRIVADAS. LA INVERSION DE RECURSOS PROPIOS O DE TERCEROS EN EL DISEÑO, CONSTRUCCION DE DESARROLLO DE ESTOS PROYECTOS. LA PARTICIPACION EN TODO TIPO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, TALES COMO COMPRAS, VENTAS, HIPOTECA PERMUTAS, LOTEOS, CONSTRUCCION DE EDIFICIOS, CENTRO COMERCIAL, CONJUNTOS RESIDENCIALES Y HABITACIONALES, URBANIZACIONES Y DESARROLLOS RURALES. LA GESTION Y EL TRAMITE DE TODO TIPO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION, DE URBANISMO, DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANEAMIENTO, DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA: A) EXPLOTAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES MERCANTILES EN EL AREA DE IMPORTACION O EXPORTACION DE MATERIAS PRIMAS PARA LA CONSTRUCCION, O PRODUCTOS NACIONALES O EXTRANJEROS, POR CUENTA PROPIA O ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ESTAS AREAS. LA COMERCIALIZACION, PUBLICIDAD Y VENTAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, A



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B20398585BCF89

12 DE NOVIEMBRE DE 2020 HORA 16:12:41

AB20398585

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

NIVEL: NACIONAL O EXTRANJERO; CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O TOMAR INTERÉS O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TENGAN UN OBJETO SOCIAL SIMILAR, COMPLEMENTARIO O AUXILIAR AL SUYO. ADQUIRIR ENAJENAR, TOMAR, DAR EN ARRENDAMIENTO O EN OPCIÓN CUALQUIER CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, B) TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO O PRÉSTAMO CON O SIN GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS DE CRÉDITO O SIMILARES. C) GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, COBRAR, AVALAR, CANCELAR, DAR Y RECIBIR LETRAS, DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA EFECTOS DE CAMBIO O CIVILES Y CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FORMAS, Y, EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O QUE SEAN AFINES O COMPLEMENTARIOS AL MISMO, PUES LA ANTERIOR NUMERACIÓN NO ES TAXATIVA SINO POR VIA DE EJEMPLO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

OTRAS ACTIVIDADES:

0119 (OTROS CULTIVOS TRANSITORIOS N.C.P.)

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 23 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02097172 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL GARNICA GUEVARA CARLOS ALBERTO	C.C. 000000079955379

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 18 DE JUNIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

33



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B20398585BCF89

12 DE NOVIEMBRE DE 2020 HORA 16:12:41

AB20398585

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$30,000,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6910

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

34



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201127829436660503

Nro Matrícula: 50S-40170336

Pagina 1

Impreso el 27 de Noviembre de 2020 a las 07:26:38 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 03-02-1994 RADICACIÓN: 1994-3448 CON: DOCUMENTO DE: 26-10-1993

CODIGO CATASTRAL: AAA0012DMOECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

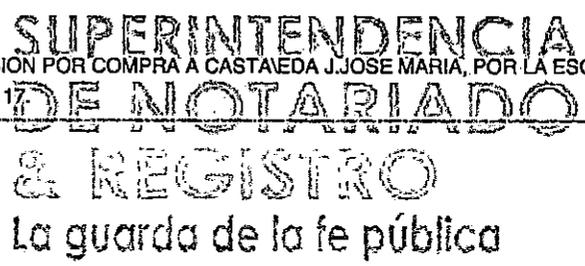
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOCAL COMERCIAL #15-29 SUR, UBICADO EN EL CUARTO PISO DEL EDIFICIO AMADOR II, CON UN AREA CONSTRUIDA UNICA DE 137.58 MTS.2. Y UN COEFICIENTE DE 19.13%. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 3103 DEL 26-10-93 DE LA NOTARIA 15 DE STAFE DE BTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

AMADOR DE LOS RIOS GERARDO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A CASTAEDA J.JOSE MARIA, POR LA ESCRITURA 4791 DEL 31-10-67, NOTARIA 1. DE BTA, REGISTRADA HOY AL FOLIO 050-004911



DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) KR 22 15 29 SUR LC 4 (DIRECCION CATASTRAL)

2) KR 20 15 29 SUR LC 4 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 20 #15-29/33 S

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

50S - 49117

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-01-1994 Radicación: 1994-3448

Doc: ESCRITURA 3103 del 26-10-1993 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: AMADOR DE LOS RIOS GERARDO

CC# 2897382 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-01-1994 Radicación: 1994-3449

Doc: ESCRITURA 036 del 11-01-1994 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION ACLARACION AL ARTICULO 30 DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESC.3103 DE 26-10-93 NOTARIA 15 DE STAFE DE BTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AMADOR DE LOS RIOS GERARDO

CC# 2897382 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-03-1994 Radicación: 1994-22023

Doc: ESCRITURA 1424 del 14-03-1994 NOT 9 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION MODIFICACION AL NUMERAL SEGUNDO DEL ARTICULO 13 Y DEL NUMERAL DECIMO SEGUNDO DEL ARTICULO 14 DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESCRITURA 3103 DE 26-10-93-NOT 15 SANTAFE DE BOGOTA D .C.BB 1015709-A

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is crucial for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for a systematic approach to data collection and the importance of using reliable and valid measurement instruments.

3. The third part of the document describes the process of data analysis and interpretation. It discusses the various statistical techniques used to analyze the data and the importance of interpreting the results in the context of the research objectives.

4. The fourth part of the document discusses the ethical considerations involved in conducting research. It emphasizes the need to obtain informed consent from participants and to ensure that the research is conducted in a fair and equitable manner.

5. The fifth part of the document discusses the importance of reporting research findings. It emphasizes the need to present the results in a clear and concise manner and to provide a thorough discussion of the implications of the findings.

6. The sixth part of the document discusses the role of research in the development of theory and practice. It emphasizes the need for research to be both theory-driven and practice-oriented and to contribute to the advancement of knowledge in the field.

7. The seventh part of the document discusses the challenges and limitations of research. It highlights the need for researchers to be aware of the potential biases and limitations of their methods and to take steps to minimize these risks.

8. The eighth part of the document discusses the future of research. It highlights the need for researchers to continue to explore new and innovative methods and to address the complex and multifaceted challenges of the world.

9. The ninth part of the document discusses the importance of collaboration and teamwork in research. It emphasizes the need for researchers to work together and to share their knowledge and resources to advance the field.

10. The tenth part of the document discusses the role of research in the development of policy and practice. It emphasizes the need for researchers to work closely with policymakers and practitioners to ensure that their research has a positive impact on society.

11. The eleventh part of the document discusses the importance of research in the development of the field. It emphasizes the need for researchers to be curious and to explore new and uncharted territories in their research.

12. The twelfth part of the document discusses the role of research in the development of the individual researcher. It emphasizes the need for researchers to be lifelong learners and to continue to develop their skills and knowledge throughout their careers.

13. The thirteenth part of the document discusses the importance of research in the development of the world. It emphasizes the need for researchers to be socially responsible and to use their research to address the most pressing issues of our time.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201127829436660503

Nro Matrícula: 50S-40170336

Página 2

Impreso el 27 de Noviembre de 2020 a las 07:26:38 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: AMADOR DE LOS RIOS GERARDO

CC# 2897382 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-01-1996 Radicación: 1996-2744

Doc: ESCRITURA 3015 del 15-12-1995 NOTARIA 50 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$50,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y TRES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: AMADOR DE LOS RIOS GERARDO

CC# 2897382

A: BARBOSA BARBOSA FRANCISCO PAUL

CC# 19300643 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-03-1996 Radicación: 1996-18431

Doc: ESCRITURA 927 del 01-03-1996 NOTARIA 20 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA- ESTE Y TRES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BARBOSA BARBOSA FRANCISCO PAUL

CC# 19300643 X

A: MARTHA PATRICIA FORERO LOPEZ Y/O LOPEZ ROMA Y CIA LIMITADA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-04-1997 Radicación: 1997-26616

Doc: ESCRITURA 1315 del 26-03-1997 NOTARIA 20 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$70,800,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BARBOSA BARBOSA FRANCISCO PAUL

CC# 19300643

A: CARDONA MUÑOZ JOSE DARIO

CC# 80380261 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-07-1997 Radicación: 1997-63387

Doc: ESCRITURA 3399 del 18-07-1997 NOTARIA 20 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,000,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA LIBERACION PARCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MARTHA PATRICIA FORERO LOPEZ Y/O SOCIEDAD LOPEZ ROMA Y CIA S. EN C.

A: BARBOSA BARBOSA FRANCISCO PAUL

CC# 19300643 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 01-08-1997 Radicación: 1997-66297

Doc: OFICIO 1765 del 31-07-1997 JUZGADO 18 CIVIL CTO. de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: INEXCO LTDA.

A: CARDONA MUÑOZ JOSE DARIO

CC# 80380261 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201127829436660503

Nro Matrícula: 50S-40170336

Página 3

Impreso el 27 de Noviembre de 2020 a las 07:26:38 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 05-02-1999 Radicación: 1999-7566

Doc: OFICIO 662 del 28-01-1999 DIRECCION DE IMP. Y ADUANAS NLES de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

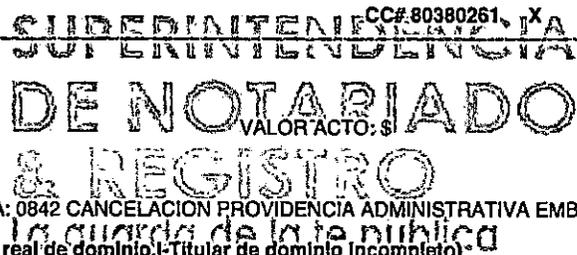
DE: LA NACION- DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

A: CARDONA MUÑOZ JOSE DARIO

CC# 80380261, X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 24-09-2008 Radicación: 2008-91324

Doc: OFICIO 00830 del 12-09-2008 DIAN de LA MESA C/MARCA



VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO COACTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

A: CARDONA MUÑOZ JOSE DARIO

CC# 80380261

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 30-03-2009 Radicación: 2009-28784

Doc: OFICIO 22724 del 27-03-2009 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO SUBDIRECCION TECNICA JURIDICA DE EJECUCIONES FISCALES

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 19-06-2013 Radicación: 2013-57719

Doc: OFICIO 1583 del 08-05-2013 JUZGADO 018 CIVIL DE CIRCUITO DE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DESEMBARGO N.1997-00221

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: INEXCO LTDA.

A: CARDONA MUÑOZ JOSE DARIO

CC# 80380261 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 05-09-2014 Radicación: 2014-79684

Doc: OFICIO 14-EE39743 del 04-09-2014 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA ASUNTO RES 1672 DEL 05-12-2013

.DECRETO 224 DEL 8-06-11

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201127829436660503

Nro Matrícula: 50S-40170336

Página 4

Impreso el 27 de Noviembre de 2020 a las 07:26:38 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 18-09-2015 Radicación: 2015-76563

Doc: OFICIO 5661447281 del 15-09-2015 INSTITUTO DESARROLLO URBANO de BOGOTA D. C.

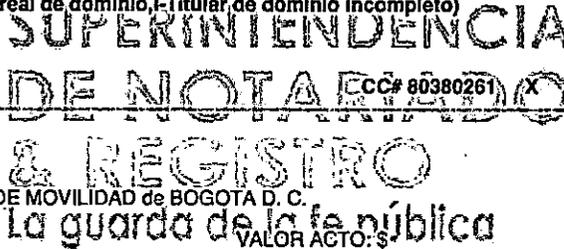
VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR VALORIZACION: 0445 EMBARGO POR VALORIZACION PROCESO COACTIVO 1328/2010 AC 180 FASE 1

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

A: CARDONA MUÑOZ JOSE DARIO



ANOTACION: Nro 015 Fecha: 30-12-2014 Radicación: 2014-115996

Doc: RESOLUCION 03807 del 22-12-2014 SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

A: CARDONA MUÑOZ JOSE DARIO

CC# 80380261 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 01-03-2017 Radicación: 2017-12234

Doc: OFICIO 20521 del 16-02-2017 SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO, RESOLUCION N. 1945 DEL 16-02-17

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

A: CARDONA MUÑOZ JOSE DARIO

CC# 80380261 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 09-02-2017 Radicación: 2017-7165

Doc: OFICIO EE64095 del 12-12-2016 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA RES. 1672 DE FECHA 05-12-2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201127829436660503

Nro Matrícula: 50S-40170336

Página 5

Impreso el 27 de Noviembre de 2020 a las 07:26:38 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 31-10-2018 Radicación: 2018-68550

Doc: OFICIO 25891 del 23-10-2018 INSTITUTO DESARROLLO URBANO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

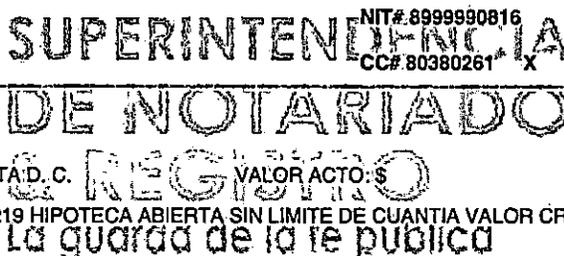
Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA EMBARGO POR VALORIZACION, OFICIO 1447281 DE 15-09-15

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU

A: CARDONA MUÑOZ JOSE DARIO



ANOTACION: Nro 019 Fecha: 31-10-2018 Radicación: 2018-68551

Doc: ESCRITURA 5415 del 23-10-2018 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR CREDITO APROBADO \$150.000.000=

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA MUÑOZ JOSE DARIO

CC# 80380261 X

A: BARBOSA GUTIERREZ RICARDO

CC# 79814191

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 08-11-2018 Radicación: 2018-69917

Doc: OFICIO 5661048761 del 30-10-2018 INSTITUTO DESARROLLO URBANO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU

NIT# 8999990816

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 27-08-2019 Radicación: 2019-48875

Doc: OFICIO 1345 del 16-08-2019 JUZGADO 011 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EN PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2012019-0437

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARBOSA GUTIERREZ RICARDO

CC# 79814191

A: CARDONA MUÑOZ JOSE DARIO

CC# 80380261 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *21*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201127829436660503

Nro Matrícula: 50S-40170336

Pagina 6

Impreso el 27 de Noviembre de 2020 a las 07:26:38 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2007-11595	Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 2	Radicación:	Fecha: 22-12-2018
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2011-92402 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-334558 FECHA: 27-11-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

FIN DE ESTE DOCUMENTO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

La guarda de la fe pública

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

40

103058



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

HACIENDA

Unidad Administrativa Especial

Catastro Distrital

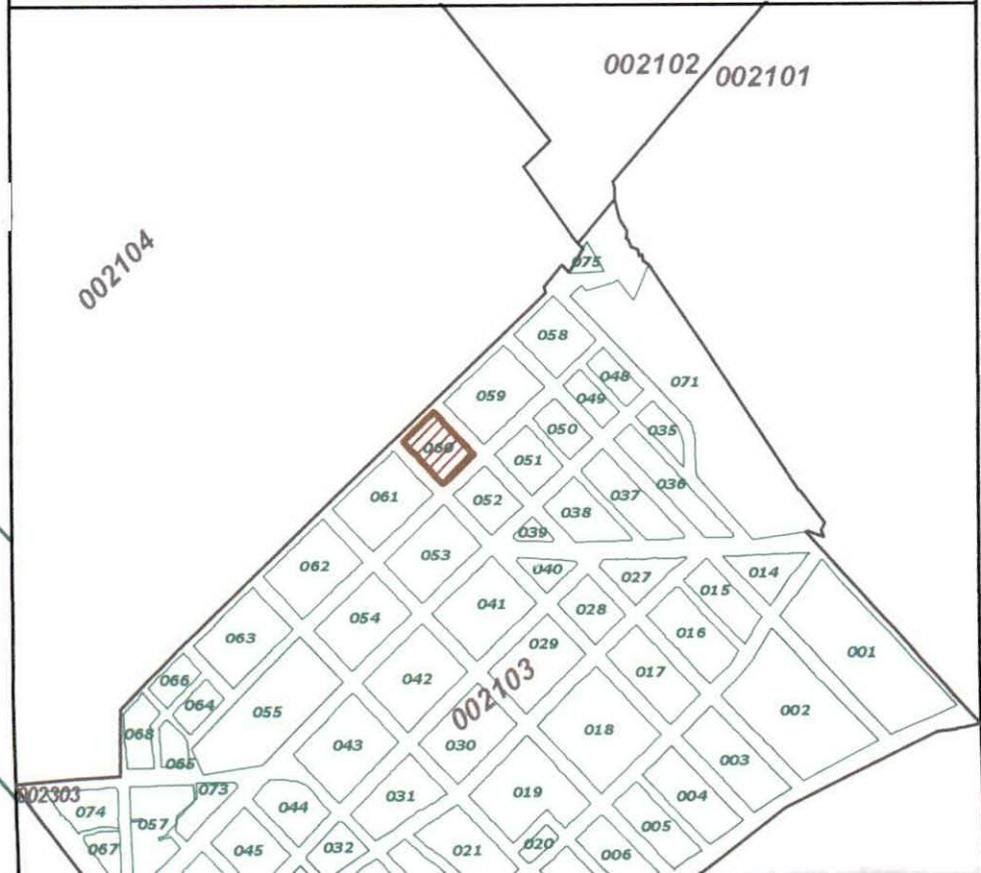
PLANO MANZANA CATASTRAL

Escala: 1:500

INFORMACIÓN GENERAL

CÓDIGO DE SECTOR	BARRIO CATASTRAL
002103060	RESTREPO
LOCALIDAD	VIGENCIA ACTUALIZACIÓN
15	2019

LOCALIZACIÓN EN EL BARRIO



305C



002201

001401

001205

NÚMERO DE LOTES

NPH	PH	TOTAL
15	3	18

CONVENCIONES

-  Manzanas
-  Loteo NPH
-  PH
- Construcciones**
-  Construcción
-  Mejora

Número de pisos I, II, II, IV, V

OBSERVACIONES

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión. Artículo 152 Decreto 1301 de 1940. Art. 42, resolución 070/2011 del IGAC.

EXPEDICIÓN

FECHA

28/11/2020

19

002103038

5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Fecha:

Página 1 de 1
Página: 1 de 1

26/11/2020

Radicación No.:

956195

Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	JOSE DARIO CARDONA MUÑOZ	C	80380261	100	N
Total de propietarios: 1					

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	1315	26/03/1997	BOGOTÁ D.C.	20	050S40170336

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 22 15 29 SUR LC 4 - Código postal 111511

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

KR 20 15-29 SUR LC 4 FECHA:17/03/2000
KR 20 15 29 SUR LC 4 FECHA:12/09/2011

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

002103 60 23 001 04001 002103602300104001

CHIP: AAA0012DMOE

Número Predial 110010121150300600023901040001

Destino Catastral: 21 COMERCIO EN CORREDOR COM

Estrato: 0 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 040 CORREDOR COMERCIAL PH

Total área de terreno (m2) Total área de construcción
36.16 137.60

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$444,028,000	2020
2	\$419,268,000	2019
3	\$302,294,000	2018
4	\$474,969,000	2017
5	\$390,604,000	2016
6	\$354,614,000	2015
7	\$311,501,000	2014
8	\$288,516,000	2013
9	\$255,197,000	2012
10	\$178,523,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 26 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020

Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 327A1ED2F521

Av. Cra 30 No 25-90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 Torre B
Piso 25-90
Tel: 234 7600 - Info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



PHYSICS 551
LECTURE 10
THERMODYNAMICS

ENTROPY

Entropy is a measure of the number of microstates consistent with the macrostate. It is defined as $S = k_B \ln \Omega$, where Ω is the number of microstates and k_B is Boltzmann's constant.

STATISTICAL MECHANICS

The partition function Z is the sum over all microstates of the Boltzmann factor $e^{-\beta E}$, where $\beta = 1/(k_B T)$ and E is the energy of the microstate. The partition function is related to the Helmholtz free energy A by $A = -k_B T \ln Z$.

The average energy $\langle E \rangle$ is given by $\langle E \rangle = -\partial \ln Z / \partial \beta$. The heat capacity C_V is given by $C_V = \partial \langle E \rangle / \partial T$.

The entropy S is given by $S = -\partial A / \partial T$. The pressure P is given by $P = -\partial A / \partial V$.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Antonio Nariño

42

ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

Bogotá D.C., Nueve (09) de Diciembre de Dos mil Veinte 2020

DESPACHO COMISORIO NO. 079 PROVENIENTE DEL JUZGADO ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

En Bogotá, en la fecha nueve (09) del mes de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020) y hora 8:30 am, fecha y hora señalada para a diligencia en el dispone del Acta de Diligencia del día 01 de diciembre de dos mil veinte para la práctica de diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50S-40170336 ubicado en la CARRERA 22 No. 15 – 29 SUR local 4, dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001310301120190043700, el suscrito Alcalde Local de Antonio Nariño **EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO** - Comisionado-, declara abierta la diligencia junto con Secretario Ad-Hoc Doctor **RAÚL ANTONIO VARGAS CAMARGO**. En el Despacho se hace presente el Doctor **ARIEL ALEXANDER MARTINEZ PAEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.742.845 expedida en la ciudad de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 118583 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001310301120190043700** y la señora **YULAY GUEVARA RODRIGUEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.595.991 expedida en la ciudad de Bogotá D.C. aportando PODER en un (1) folio otorgado para la presente diligencia por el señor **CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA** identificado con a cedula de ciudadanía No. 79.955.379 de Bogotá D.C. en calidad de representante legal de



CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S. acompañada de un certificado de existencia y representación en tres (3) folios. Se procede a tomar posesión del cargo de auxiliar de justicia haciéndole las advertencias de ley. El apoderado de la parte actora aporta el siguiente documental para que obre dentro del expediente, el cual tiene como finalidad la plena identificación del inmueble objeto de la presente diligencia. Certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de la diligencia en seis (6) folios, de igual manera certificado catastral en un (1) folio y el plano de manzana catastral en un (1) folio.

El despacho procede a dirigirse al lugar de la diligencia correspondiente al predio identificado con la Matricula inmobiliaria 50S-40170336 y dirección CARRERA 22 No. 15 – 29 SUR LOCAL 4. En el lugar de la diligencia se encuentra áreas comunes, escalera de acceso, puerta cerrada en reja y hace presencia FRANCISCO PAUL BARBOSA BARBOSA, identificado con la cedula de ciudadanía 19.300.643 de Bogotá D.C., quien permite el acceso y manifiesta atender la diligencia y a quien se le pone de presente el objeto de la presente diligencia. El despacho concede el uso de la palabra al apoderado quien refiere, “Me permito manifestar bajo la gravedad de documento que el lugar donde se está desarrollando la diligencia corresponde al que ya está plenamente identificado y sobre el cual se ordenó la medida por lo cual solicito sea practicada esta.” El despacho procede a dar traslado a la auxiliar de la justicia. Mi nombre **YULAY GUEVARA RODRIGUEZ** voy a alinderar el inmueble así: Por el oriente da con avenida principal y corredor peatonal de la misma manzana, por el occidente da con pared de la misma manzana de la dirección catastral, por el norte con predio contiguo del local 15 – 19, por el sur con



edificio de AV VILLAS de la misma manzana de la dirección catastral. El despacho le corre traslado a quien atiende la diligencia de lo solicitado por el apoderado. Mi nombre es FRANCISCO BARBOSA, estudios hasta octavo de bachillerato y soy socio de DARIO CARDONA MUÑOZ, propietario del inmueble y trabajamos en este piso confección desde hace aproximadamente 10 años, don Darío vive en Medellín hace 10 años por esa razón lo represento acá en Bogotá.

En este estado de la diligencia el despacho procede a decretar el secuestro del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria 50S-40170336 identificado con la nomenclatura catastral CARRERA 22 No. 15 – 29 SUR LOCAL 4 que fue previamente alinderado por la auxiliar de justicia a quien se le procede a hacer la entrega haciendo la advertencia que dentro del mismo se encuentra una actividad semi industrial de confecciones cuyo propietario manifestó ser el señor FRANCISCO PAUL BARBOSA BARBOSA, la presente decisión queda notificada en estrados.

Sin recursos.

En consecuencia, el despacho se hace la entrega material y real a la auxiliar de la justicia en las condiciones antes indicadas. La auxiliar de la justicia manifiesta que: *"recibo en forma real y material el inmueble antes alinderado y secuestrado y procedo a dejarlo en depósito gratuito al señor FRANCISCO PAUL BARBOSA BARBOSA a quien se le hace la entrega, en todo caso se solicita que cumpla con el pago de los servicios públicos.* El despacho procede a acceder a la solicitud de la auxiliar de justicia de dejar en depósito judicial a título gratuito el inmueble objeto del presente secuestro al señor FRANCISCO PAUL BARBOSA BARBOSA, a quien se le advierte que deberá garantizar las condiciones normales del inmueble



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Antonio Nariño

45

de conformidad con el estado en que se encuentra y no podrá adelantar ningún acto jurídico sobre el precitado inmueble, debiendo en todo caso atender cualquier requerimiento que sobre el particular y en cumplimiento de sus funciones le eleve el auxiliar de la justicia. Por secretaria devuélvase la presente diligencia al despacho de origen.

No siendo más el motivo de la presente diligencia se firma una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.

EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO
Alcalde Local Antonio Nariño- comisionado

RAUL ANTONIO VARGAS CAMARGO
Secretario Ad-Hoc

MAURICIO NICOLAS RICAURTE BENITEZ
Abogado – Área de Gestión Policial y Jurídica ALAN

ARIEL ALEXANDER MARTINEZ PAEZ
Abogado Parte Demandante

YULAY GUEVARA RODRIGUEZ
Auxiliar de la Justicia Designado



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Antonio Nariño

Continuación Acta de diligencia SECUESTRO dentro del despacho
comisorio número 079 del JUZGADO ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ.

Francisco Paul Barbosa
FRANCISCO PAUL BORBOSA BARBOSA
QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA

- > Favoritos
- ✓ Carpetas
- Bandeja de ... 5
- Borradores 2
- Elementos envi...
- Pospuesto
- Elementos el... 4
- Correo no de... 5
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infe...
- Historial de co...
- Infected Items
- Suscripciones ...
- Carpeta nueva
- > Archivo local:J...
- ✓ Grupos
- Juz Civs del... 35
- Auto Servicio 12
- Nuevo grupo
- Descubrimiento...
- Administrar gru...

← Remite queja 📎 1

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
 Acuso recibido, Att. Doris L. Mora Escribien... Mié 17/03/2021 2:20 PM

ⓘ Marca para seguimiento.

Javier Gonzalo Montanez Perez <jmontanez@procuraduria.gov.co>
 Mié 17/03/2021 2:00 PM
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

E-2021-143470.pdf
356 KB ↓

Respetados señores
 Adjunto remito intervención de la Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles en atención a queja presentada por interesado en el proceso ejecutivo de la referencia, para lo de su competencia.
 Atte.



Javier Gonzalo Montanez Perez
 Procurador Delegado
 Procuraduría 6 Judicial II Asuntos Civiles
 Bogotá
jmontanez@procuraduria.gov.co
 PBX: +57(1) 587-8750 Ext IP: 11747
 Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808
 Cra. 5ª. # 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321



Bogotá, D.C., 17 Marzo 2021
Oficio No. 0070

E- 2021-143470 Favor
citar este No. al contestar.

Señor
JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad

Asunto: Intervención Ministerio Público
Proceso: Ejecutivo Hip. 2019-800-00378
Demandante: Ricardo Barbosa Gutiérrez
Demandado: José Darío Cardona Muñoz

Respetado señor Juez:

JAVIER GONZALO MONTAÑEZ PÉREZ, procurador 06 judicial II adscrito a la Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles y Laborales de la Procuraduría General de la Nación, en atención a solicitud remitida a esta dependencia y en virtud de lo dispuesto por el numeral 7 del artículo 277 de la Constitución Política, que prevé dentro de las funciones del Procurador General de la Nación a través de sus Delegados o Agentes “ *Intervenir en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas, cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público, o de los derechos y garantías fundamentales.*” y lo previsto en los artículos 45 y 46 del Código General del Proceso, acudo ante su Despacho para realizar la siguiente intervención.

1. Derechos invocados que son objeto de intervención del Ministerio Público

En escrito dirigido a este ente de control por interesado en el proceso ejecutivo de la referencia, promovido por Ricardo Barbosa Gutiérrez contra José Darío Cardona Muñoz, se manifiesta que “...*solicita se designe vigilancia especial al proceso con radicado 11001310301120190043700 juzgado 11 civil del circuito de Bogotá, donde el apoderado del demandado le citó con copias del proceso cuando no se ha*



notificado de la demanda, lo que hace presumir que no lo obtuvo por medios legales y el proceso no tiene movimiento.”

2. Petición del Ministerio Público

Con base en los argumentos que más adelante se exponen, y en cumplimiento del deber impuesto por el numeral 1 del artículo 46 C. G. del P., en concordancia con el numeral 3 del artículo 45 ibidem, de manera respetuosa pongo en su conocimiento la queja presentada para que, si es del caso, tome las medidas necesarias para asegurar la reserva del proceso mientras se perfecciona medida cautelar que está en trámite según se desprende de las anotaciones en el Sistema Siglo XXI, y se defina la pertinencia de adelantar investigación disciplinaria si a ello hubiere lugar, conforme a los poderes que le consagran los artículos 43 y 44 del C. G. del P.

3. Fundamento jurídico

3.1 A partir de la revisión de las anotaciones de actuaciones surtidas que reposan en el Sistema Siglo XXI respecto del proceso motivo de intervención y lo expuesto por el peticionario, se estima necesario ponerlo en conocimiento del señor Juez para que en su condición de Director del Despacho, en caso de observar motivo válido frente a la inconformidad planteada tome las medidas pertinentes para prevenirlas y, si es procedente, adelantar la actuación disciplinaria que corresponda.

Lo anterior, bajo la precisión que si bien es cierto se ha dado un trámite regular a la demanda ejecutiva y se encuentra en etapa de diligenciamiento de despacho comisorio, se torna necesario garantizar la debida transparencia y, así mismo, la confianza del usuario de la administración de justicia y permitir el avance a las etapas procesales faltantes para tomar la decisión de fondo que permita definir el conflicto planteado, conforme a los principios de legalidad e igualdad procesal que integran al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política.



Al respecto, como guía interpretativa, me permito transcribir aparte jurisprudencial sobre la importancia de los principios anotados como componentes del derecho al debido proceso:

“49. El acceso a la administración de justicia, también llamado derecho a la tutela judicial efectiva, se ha definido como la posibilidad reconocida a todas las personas residentes en el país de poder acudir en condiciones de igualdad ante los jueces y tribunales de justicia, para propugnar por la integridad del orden jurídico y por la debida protección o el restablecimiento de sus derechos e intereses legítimos, con estricta sujeción a los procedimientos previamente establecidos y con plena observancia de las garantías sustanciales y procedimentales previstas en las leyes. Este derecho constituye un pilar del Estado Social de Derecho y un derecho fundamental de aplicación inmediata, que forma parte del núcleo esencial del debido proceso.” (Sentencia T-34 de 2018).

En consecuencia, se reitera la solicitud ya presentada, con fundamento en los deberes que le imponen los numerales 2. y 3. del artículo 42 C.G.C.:

“2. Hacer efectiva la igualdad de las partes en el proceso, usando los poderes que este código le otorga.

3. Prevenir, remediar, sancionar o denunciar por los medios que este código consagra, los actos contrarios a la dignidad de la justicia, lealtad, probidad y buena fe que deben observarse en el proceso, lo mismo que toda tentativa de fraude procesal.”

4. Notificaciones

Recibiré notificaciones personales en el correo electrónico:
jmontanez@procuraduria.gov.co .

Atentamente,

JAVIER GONZALO MONTAÑEZ PEREZ

Procurador 6 Judicial II

Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles y Laborales

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF.: 11001310301120190043700

En atención a la documental aportada por el ejecutante, téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes, que José Darío Cardona Muñoz, una vez notificado personalmente del auto que libró mandamiento de pago a través del aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, enviado a su apoderado general Francisco Paul Barbosa Barbosa [Escritura Pública No. 3306 del 23 de octubre de 2018 – Notaría 17 de Bogotá], durante el término de traslado concedido por la ley, guardó silencio.

Por otro lado, se agrega al expediente el Despacho Comisorio allegado por el Alcalde Local de la Localidad de Antonio Nariño, quien practicó la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de garantía real e identificado con folio de matrícula **50S-40170336**, lo anterior, para los efectos dispuestos en el artículo 40 del estatuto procesal civil.

Se requiere al secuestre designado, esto es, la sociedad Constructora Inmobiliaria Islandia S.A.S., para que cada mes rinda informe sobre su gestión y el estado del inmueble cautelado, tal como lo ordenan los artículos 50, 51 y 52 del Código General del Proceso.

En virtud de que el contradictorio se encuentra debidamente integrado, en firme esta providencia y fenecido el término señalado en el citado artículo 40 *ejusdem*, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para continuar el trámite que corresponda.

Finalmente, respecto a la remisión de la queja por parte de la Procuraduría General de la Nación, se advierte que no es clara la

inconformidad presentada ni mucho menos quién es el quejoso, pues simplemente se cita un aparte del escrito dirigido a esa autoridad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO N° 057** hoy **23 de abril de 2021**.

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

JASS 11-2019-437

Favoritos

Carpetas

Bandeja de ent... 11

Borradores 3

Elementos envia... 1

Pospuesto

Elementos elim... 21

Correo no desea... 1

Archive

Notas

Circulares

Conversation Hist...

Elementos infecta...

Infected Items

Suscripciones de ...

Carpeta nueva

Archivo local: Juzg...

Grupos

Juz Civs del Cir... 26

Auto Servicio 1

Nuevo grupo

Descubrimiento de...

Administrar grupos

Notificacion a los demandados proceso ejecutivo singular No 11001310301120200023400

6

J Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. Lun 30/11/2020 1:12 PM

Para: Alfonso Cruz Urrea <alfonsohc57@hotmail.com>

Acuso recibido,

**Att.
Doris L. Mora
Escribiente
Juzgado Once (11) Civil del Circuito de Bogotá**

...

[Responder](#) | [Reenviar](#)

AU Alfonso Cruz Urrea <alfonsohc57@hotmail.com> Lun 30/11/2020 12:14 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; famoru123@gmail.com; kikeurbina@hotmail.com

- 01DemandaAnexos.pdf 724 KB
- 02InadmiteSubsanacionMand... 90 KB

3 archivos adjuntos (831 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Dte. DIEGO ALEJANDRO CRUZ PARDO:
Ddo FABIAN MORALES RUBIO - ENRIQUE URBINA RIVERA
REF . Ejecutivo Singular No 2020 - 00234

Cordial saludo me permito enviar en mensaje de datos (en documentos adjuntos) la NOTIFICACION PERSONAL a los demandados señores FABIAN MORALES RUBIO y ENRIQUE URBINA RIVERA en la dirección electrónica **aportada por los deudores en el título valor pagare base de la acción**, del cual contiene la demanda incoada, escrito de subsanación de la demanda y Mandamiento de pago providencia de fecha Sept 15/20 en los términos señalados en el art 8o del decreto 806 de 2020

La notificación personal se remite a los demandados y al juzgado de conocimiento.

Documentos Adjuntados:

1. demanda y anexos
2. Auto inadmisorio, Escrito de Subsanción y auto de mandamiento de pago
3. Medidas previas.

favor acusar recibo del presente.

Me permito informar que en el anterior correo tuve un error de transcripción, al señalar que el demandado es Fabio Moreno Rubio, cuando su apellido es FABIO MORALES RUBIO , motivo por el cual me permito enviar nuevamente la notificación personal a los demandados, para efectos de evitar futuras nulidades.

📌 Mensaje enviado con importancia Alta.

AU Alfonso Cruz Urrea <alfonsohc57@hotmail.com> Lun 30/11/2020 11:59 AM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; famoru123@gmail.com; kikeurbina@hotmail.com

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

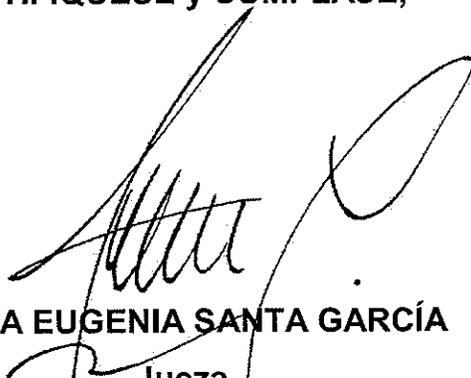
Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Exp. N°.11001310301120200023400

De conformidad con lo establecido en los artículos 593 y 599 del CGP, el Juzgado, **resuelve:**

ÚNICO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble de propiedad del extremo pasivo y relacionado en el escrito de medidas cautelares. Oficiése a la oficina de Instrumentos públicos correspondiente para la inscripción del embargo y la consecuente expedición del certificado de tradición del predio.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

(2)

JUZGADO ONCE CIVIL DEL
CIRCUITO

Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO N° 096** hoy 16 de septiembre de 2020

**LUIS ORLANDO BUSTOS
DOMÍNGUEZ**
Secretario

SEÑOR
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

Ref Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía.
Dte: **DIEGO ALEJANDRO CRUZ PARDO**
Ddo: **FABIAN MORALES RUBIO**
ENRIQUE URBINA RIBERA

ALFONSO HUMBERTO CRUZ URREA, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 3.153.191 de San Bdo (Cund) titular de la tarjeta profesional No 77402 del C. S. de la J, en calidad de Apoderado Judicial del Señor **DIEGO ALEJANDRO CRUZ PARDO** mayor de edad, domiciliado y residente en esta esta ciudad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1.032.416.507 de Bogotá conforme al poder conferido, por medio del presente escrito me permito impetrar ante su Despacho Demanda Ejecutiva Singular de Mayor Cuantía en contra de los Señores **FABIAN MORALES RUBIO** y **ENRIQUE URBINA RIVERA** ambos mayores y vecinos de esta ciudad, identificados con la cedula de ciudadanía Nos 79.569.188 y 80.036.675 de Bogotá respectivamente, para que se libre mandamiento ejecutivo de pago a favor de mi Mandante y en contra de los Demandados por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

HECHOS

PRIMERO: los Señores **FABIAN MORALES RUBIO** y **ENRIQUE URBINA RIVERA** suscribieron título Valor consistente en Pagaré No 01 a favor del Señor **DIEGO ALEJANDRO CRUZ PARDO** por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000.00)** el día 15 de Marzo de 2018 en la ciudad de Bogotá D.C., dicho pagaré cumple con los requisitos del artículo 709 del código de comercio.

SEGUNDO: los Señores **FABIAN MORALES RUBIO** y **ENRIQUE URBINA RIVERA** se obligaron a pagar a favor de mi Mandante durante el plazo intereses a la tasa del 2.0% mensual sobre la suma mutuada.

TERCERO: los Señores **FABIAN MORALES RUBIO** y **ENRIQUE URBINA RIVERA** en el evento de mora del pago de los intereses corrientes, reconocerá y pagará a **LA PARTE ACREEDORA** el interés más alto de conformidad con lo establecido en el art 884 del C. Co, modificado por el art 111 de la ley 510 de 1999 de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, incurriendo en ella a partir del día **16 de julio de 2018**

CUARTO: El plazo se encuentra vencido y los Demandados no han cancelado ni el capital ni los intereses a pesar de los múltiples requerimientos.

QUINTO: Los Demandados renunciaron a la presentación para la aceptación y el pago a los avisos de rechazo, deduciéndose la existencia de una obligación actual, clara expresa líquida y exigible.

SEXTO: El Señor **DIEGO ALEJANDRO CRUZ PARDO** en su calidad Beneficiario Tenedor me ha conferido poder especial amplio y suficiente para iniciar la correspondiente acción ejecutiva

PRETENSIONES

Solicito Señor Juez, librar mandamiento ejecutivo de pago a favor de mi representado **DIEGO ALEJANDRO CRUZ PARDO** y en contra de los Demandados señores **FABIAN MORALES RUBIO** y **ENRIQUE URBINA RIVERA** por las siguientes sumas de dinero:

1-

Por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000.00)** exigibles a partir del día 16 de Julio de 2018 correspondiente al título valor Pagare No 01

1.1- Los intereses bancarios moratorios a partir del día 16 de Julio de 2018 a la rata máxima legal permitida conforme al art. 111 de la ley 510/99 hasta que se satisfagan las pretensiones.

Las Costas del Proceso en su debida oportunidad.

DERECHO

Invoco como fundamentos de Derecho las siguientes normas: Art, 670 y 712 a 751 del Código de Comercio. 422 y siguientes del Código General de Proceso y demás normas complementarias.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un Proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía procedimiento reglado conforme al Título Único Capítulo I del Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente Señor Juez, para conocer del proceso por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía siendo esta de mayor cuantía toda vez que las pretensiones patrimoniales exceden los 150 S.M.L.V. art 26 del C. G. del P.

PRUEBAS

Ruego tenerse como tal, el título valor representado en Pagare No 01 base del presente proceso.

ANEXOS

Anexo a la demanda el título valor en mención, copia de la demanda para archivo escrito de medidas previas y copia de la demanda para traslados.

CONSIDERACIONES

De conformidad con el decreto 806 de 2020 en su artículo 6to no envió copia de la demanda por medio del correo electrónico a los Demandado por solicitar medidas soliciten medidas cautelares previas *consistente en embargo de inmueble*

“Artículo 6. Demanda. La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión. Asimismo, contendrá los anexos en medio electrónico, los cuales corresponderán a los enunciados y enumerados en la demanda. Las demandas se presentarán en forma de mensaje de datos, lo mismo que todos sus anexos, a las direcciones de correo electrónico que el Consejo Superior de la Judicatura disponga para efectos del reparto, cuando haya lugar a este. De las demandas y sus anexos no será necesario acompañar copias físicas, ni electrónicas para el archivo del juzgado, ni para el traslado.

*En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, **salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas** o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.”*

NOTIFICACIONES

El Demandante en la Cra 54 No 135 - 35 bloque 1 Apto 102 Colina Campestre de esta ciudad.

Email diego-99fmx@hotmail.com

El Demandado

FABIAN MORALES RUBIO en la Calle 126 No 52 A -92 Torre 3 Apto 406 de esta ciudad

ENRIQUE URBINA RIVERA en la Calle 126 No 52 A -92 Torre 3 Apto 406 de esta ciudad

Email kikeurbina@hotmail.com

El Suscrito Apoderado las recibe en la Secretaria del Juzgado ó en la Cra 25 No 52-46 de esta ciudad.

Email alfonsohc57@hotmail.com

Del Señor Juez,
Atentamente


ALEJONSO HUMBERTO CRUZ URREA
C.C. No 3.153.191 de San Bdo (Cund)
T.P. No 77402 del C.S. de la J.

**SEÑOR
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. (REPARTO)
E.S.D.**

DIEGO ALEJANDRO CRUZ PARDO mayor de edad, domiciliado y residente en Av central del este PH costa del este Pijao Apto 1801 piso 18 de Panamá, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, a Usted muy atentamente manifiesto:

Por medio del presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Dr **ALFONSO HUMBERTO CRUZ URREA** igualmente mayor, domiciliado y residente en esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de su respectiva firma, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación proceso ejecutivo singular obligación soportada con pagare No 01 por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000.00)** junto con los intereses respectivos, en contra de los Señores **FABIAN MORALES RUBIO** y **ENRIQUE URBINA RIVERA** ambos mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad, identificados con las C.C. No 79.569.188 de Bogotá y 80.036.675 de Bogotá respectivamente.

Doy a mi apoderado la facultad de conciliar, recibir, transigir, desistir, comprometer, sustituir, interponer incidentes, presentar postura por cuenta del crédito y solicitar las adjudicaciones de los bienes embargados e igualmente para que interponga los recursos que crea necesarios, interponer incidentes reasumir este poder, en los términos del artículo 77 del C. G.P.

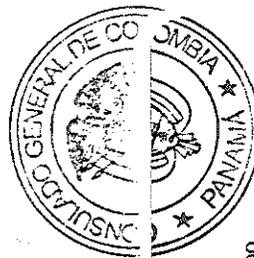
Sírvase Señor Juez, reconocer la personería del apoderado para los efectos y dentro del término de este mandato.

Del Señor Juez,
Atentamente,

DIEGO ALEJANDRO CRUZ PARDO
C.C. No 1.032.416.507 de Bogotá

Acepto:

ALFONSO HUMBERTO CRUZ URREA
C.C. No 3.153.191 de San Bernardo (Cund)
T.P. No 77402 del C.S. de la J



CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
CIUDAD DE PANAMA - PANAMA
RECONOCIMIENTO DE FIRMA
REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

En la ciudad de CIUDAD DE PANAMA el 21 mayo 2020 11:03 AM compareció ante el cónsul:
DIEGO ALEJANDRO CRUZ PARDO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA 1032416507, BOGOTÁ D.C. - CUNDINAMARCA, quien manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que asume el contenido del mismo. Con destino a: JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.

Derechos USD 17,00
FONDO ROTATORIO USD 12,00
TIMBRE USD 5,00
Fecha de Expedición: 21 mayo 2020
Impresión No: 1

Firma del Interesado
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
MARIA CAMILA BAZURTO HERNANDEZ
VICECONSUL

Firmado Digitalmente

Humberto

NOTARIA 14 - JORGE LUIS BUSTOS HOYOS - NOTARIA 11 - JORGE LUIS BUSTOS HOYOS - NOTARIA 11 - JORGE LUIS BUSTOS HOYOS - NOTARIA

NOTARIA 14
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito dirigido a: Juez

Fue presentado ante el suscrito

CONSUELO SOTELO TRIANA
NOTARIA 14 DE BOGOTÁ ENCARGADA

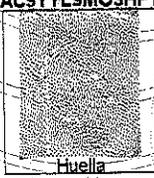
Por: **CRUZ URREA ALFONSO HUMBERTO**

Identificado con: C.C. 3153191

y I.P. 77402 DE CSJ

www.notariaenlinea.com Bogotá, 24/07/2020 a las 02:32:41 p.m.

RAC9YYL9MO3HFG5 DWECWPM2GCV2825

 Huella

 FIRMADO POR EL DECLARANTE

CONSUELO SOTELO TRIANA
NOTARIA 14 DE BOGOTÁ ENCARGADA

 MarF

PAGARE No 01

LUGAR Y FECHA DE FIRMA: BOGOTA D.C. MARZO 15 DE 2018

VALOR: **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000.00)**

INTERESES DURANTE EL PLAZO: 2.0% (dos por ciento) mensual

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: (Acreedor) **DIEGO ALEJANDRO CRUZ PARDO** mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C.C. No 1.032.416.507 de Bogotá

LUGAR DONDE SE EFECTUA EL PAGO: Cra 54 No 135-35 Bloque 1 Apto 102 Colina Campestre de Bogotá D.C.

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION: Mayo 15 de 2018.

DEUDORES:

FABIAN MORALES RUBIO mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.569.188 de Bogotá.

ENRIQUE URBINA RIVERA mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No 80.036.675 de Bogotá.

Declaramos **PRIMERA.- OBJETO**, Que por virtud del presente titulo valor, pagaremos incondicional y solidariamente a la orden de **DIEGO ALEJANDRO CRUZ PARDO** ó a quien el mencionado Acreedor ceda o endose sus derechos, en la ciudad y dirección indicados la suma cierta de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000.00)** más los intereses señalados en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este documento.

SEGUNDA.- INTERESES: Que sobre la suma debida reconoceré **intereses corrientes** a una tasa mensual del 2,0% (dos por ciento) sobre el capital o su saldo insoluto, en caso de mora reconoceré **intereses moratorios** a la tasa máxima legal vigente autorizada por la Superintendencia financiera, sobre el saldo de capital que llegare a estar en mora, pagaremos los intereses corrientes mes anticipado, dentro de los cinco (5) primeros días del mes de causación.

TERCERO: PLAZO Que pagaré el capital indicado en la **CLAUSULA PRIMERA** el día 15 de Mayo de 2018.

CUARTO: CLASULA ACELERATORIA El tenedor del presente pagare podrá declarar vencidos la totalidad del plazo de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o

extrajudicialmente, cuando el deudor entre en mora, o incumpla una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento.

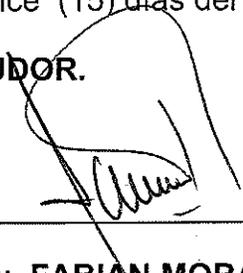
QUINTA: Expresamente declaro excusado el protesto del presente pagaré y los requerimientos judiciales o extrajudiciales para la constitución en mora.

SEXTA: En caso de que haya lugar al recaudo judicial o extrajudicial de la obligación contenida en el presente título valor será de mi cargo (deudor) las costas judiciales y/o los honorarios que se causen por tal razón.

SEPTIMA: También serán de cargo del deudor el valor de los impuestos que deban cancelarse para la legalización del título valor.

En constancia de lo anterior, se suscribe este título valor en la ciudad de Bogotá, a los Quince (15) días del mes de Marzo del año Dos Mil Dieciocho (2018)

EL DEUDOR.

Firma:   _____

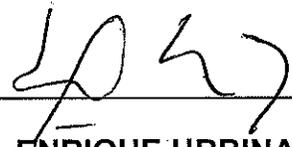
Nombre: **FABIAN MORALES RUBIO**

C.C. No: No 79.569.188 de Bogotá

Dirección: Calle 126 No 52 A-92 Torre 3 Apto 406

Teléfono : 3123788477

Email:- famorv123@gmail.com

Firma:   _____

Nombre: **ENRIQUE URBINA RIVERA.**

C.C. No: No 80.036.675 de Bogotá

Dirección: Calle 126 No 52 A-92 Torre 3 Apto 406

Teléfono : 3108628099

Email:kikeurbina@hotmail.com



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200821357433062766

Nro Matrícula: 50N-20460919

Página 1

Impreso el 21 de Agosto de 2020 a las 04:46:47 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 28-06-2005 RADICACIÓN: 2005-43975 CON: ESCRITURA DE: 17-06-2005

CODIGO CATASTRAL: **AAA0189PJL** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2708 de fecha 15-06-2005 en NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. LOTE INTERIOR 5 con area de 1.516.42 M2 (PRIVADA) con coeficiente de 6.99% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

MAZUERA VILLEGAS Y CIA S. EN C. ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y OTROS A INVERSIONES SAN SIMON S.A. SEGUN ESCRITURA 5610 DEL 27-2-99 NOTARIA 1 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20320334. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A FERNANDO MAZUERA Y CIA S.A. SEGUN ESCRITURA 8027 DEL 13-12-89 NOTARIA 1 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y OTRO A MUDELA DEL RIO LTDA SEGUN ESCRITURA 6587 DEL 10-10-89 NOTARIA 1 DE BOGOTA. REGISTRADAS EN LOS FOLIOS 1096184 Y 1189658. OTRA PARTE ADQUIRIO FERNANDO MAZUERA Y CIA S.A. POR COMPRA A MUDELA DEL RIO LTDA SEGUN ESCRITURA 6504 DEL 6-10-89 NOTARIA 1 DE BOGOTA. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050- 20038318/19/20/21/22/ 23/24/25. ESTA ADQUIRIO COMO HACIENDA SANTIAGO LTDA POR APORTE DE KOOP DE GOMEZ BEATRIZ SEGUN ESCRITURA 2534 DEL 17-11-52 NOTARIA 5 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-65342...

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) KR 77 238 40 IN 5 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CARRERA 77 #238-40 INT 5

1) CARRERA 61 #238-40 LOTE INTERIOR 5 AGRUPACION MACAGUA P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20320334

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-01-2000 Radicación: 2000-329

Doc: ESCRITURA 5610 del 27-12-1999 NOTARIA 1 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MAZUERA VILLEGAS Y CIA. S.A.

X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. ANTES CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-03-2005 Radicación: 2005-18216

Doc: ESCRITURA 1043 del 03-03-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ADICION, RATIFICACION ESC 5610 DE 27-12-99 EN EL SENTIDO QUE LA HIPOTECA A FAVOR DEL BCO DAVIVIENDA GARANTIZA TAMBIEN LAS OBLIGACIONES QUE TENGA O LLEGARA A TENER CONST FERNANDO MAZUERA S.A Y DEMAS SOC ALLI MENCIONADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MAZUERA VILLEGAS & CIA S.A.

NIT# 8600283021X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200821357433062766

Nro Matrícula: 50N-20460919

Página 2

Impreso el 21 de Agosto de 2020 a las 04:46:47 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-06-2005 Radicación: 2005-43975

Doc: ESCRITURA 2708 del 15-06-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MAZUERA VILLEGAS & CIA S.A.

NIT# 8600283021 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-05-2006 Radicación: 2006-37303

Doc: ESCRITURA 1715 del 24-03-2006 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$505,044,100

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MAZUERA VILLEGAS & CIA S.A.

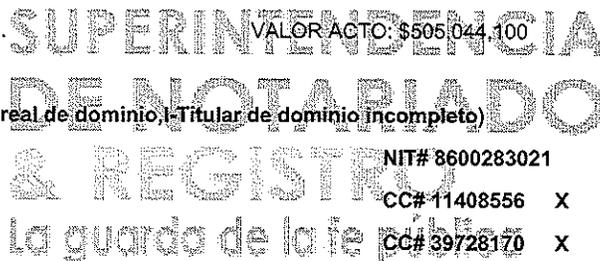
NIT# 8600283021

A: GUTIERREZ CARRILLO WILLIAM ORLANDO

CC# 11408556 X

A: MORALES TORRES JUDITH SORAYA

CC# 39728170 X



ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-05-2006 Radicación: 2006-37303

Doc: ESCRITURA 1715 del 24-03-2006 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$252,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ CARRILLO WILLIAM ORLANDO

CC# 11408556 X

DE: MORALES TORRES JUDITH SORAYA

CC# 39728170 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-05-2006 Radicación: 2006-37303

Doc: ESCRITURA 1715 del 24-03-2006 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUTIERREZ CARRILLO WILLIAM ORLANDO

CC# 11408556 X

A: MORALES TORRES JUDITH SORAYA

CC# 39728170 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-05-2006 Radicación: 2006-37303

Doc: ESCRITURA 1715 del 24-03-2006 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION RESPECTO A ESTE INMUEBLE HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: MAZUERA VILLEGAS & CIA S.A.

NIT# 8600283021



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200821357433062766

Nro Matrícula: 50N-20460919

Página 3

Impreso el 21 de Agosto de 2020 a las 04:46:47 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-08-2006 Radicación: 2006-65464

Doc: CERTIFICADO 908029 del 09-08-2006 CATASTRO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MAZUERA VILLEGAS & CIA S.A.

NIT# 8600283021

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 16-10-2009 Radicación: 2009-85086

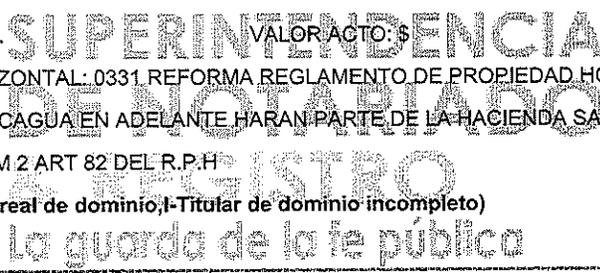
Doc: ESCRITURA 3337 del 10-09-2009 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EP 2708 15/06/05 NOT 45 BTA LOS PROPIETARIOS DE LA AGRUPACION MACAGUA EN ADELANTE HARAN PARTE DE LA HACIENDA SAN SIMON UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA.MODIF PRGR 2 ART.9, LIT J)ART 37 Y NUM 2 ART 82 DEL R.P.H

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION MACAGUA PROPIEDAD HORIZONTAL



ANOTACION: Nro 010 Fecha: 31-03-2010 Radicación: 2010-28019

Doc: ESCRITURA 3345 del 10-09-2009 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGIMEN DE CONDOMINIO: 0316 CONSTITUCION REGIMEN DE CONDOMINIO CONSTITUCION UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA HACIENDA SAN SIMON

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGRUPACION MACAGUA PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 31-03-2010 Radicación: 2010-28022

Doc: ESCRITURA 1020 del 18-03-2010 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION E.P 3345/09 NOT18 BTA DETERMINA LOS TABLA DE COEFICIENTES DE PARTICIPACION DE LAS AGRUPACIONES QUE CONFORMAN LA HDA SAN SIMON UIC,REGIMEN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES,NORMAS SOBRE ADMON Y GOBIERNO REPRESENTA- CION LEGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGRUPACION MACAGUA PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 07-02-2012 Radicación: 2012-8951

Doc: ESCRITURA 1110 del 30-01-2012 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$252,000,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: GUTIERREZ CARRILLO WILLIAM ORLANDO

CC# 11408556 X

A: MORALES TORRES JUDITH SORAYA

CC# 39728170 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200821357433062766

Nro Matrícula: 50N-20460919

Página 4

Impreso el 21 de Agosto de 2020 a las 04:46:47 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 13-03-2012 Radicación: 2012-19429

Doc: ESCRITURA 267 del 29-02-2012 NOTARIA 10 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUTIERREZ CARRILLO WILLIAM ORLANDO

CC# 11408556 X

A: MORALES TORRES JUDITH SORAYA

CC# 39728170 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 13-03-2012 Radicación: 2012-19429

Doc: ESCRITURA 267 del 29-02-2012 NOTARIA 10 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,072,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ CARRILLO WILLIAM ORLANDO

CC# 11408556

DE: MORALES TORRES JUDITH SORAYA

CC# 39728170

A: GARCES VALERO MARIA ALCIRA

CC# 40018308 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 05-03-2015 Radicación: 2015-15477

Doc: OFICIO 0677 del 10-02-2015 JUZGADO 073 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD: 2014-1704

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGRUPACION MACAGUA PH

NIT# 9001016591

A: GARCES VALERO MARIA ALCIRA

CC# 40018308 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 29-03-2016 Radicación: 2016-19123

Doc: OFICIO 2609 del 16-11-2015 JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2014-1704

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGRUPACION MACAGUA PH

NIT# 9001016591

A: GARCES VALERO MARIA ALCIRA

CC# 40018308 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 14-02-2017 Radicación: 2017-9469



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200821357433062766

Nro Matrícula: 50N-20460919

Página 5

Impreso el 21 de Agosto de 2020 a las 04:46:47 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 35 del 03-02-2017 JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. 2016-1338

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGRUPACION MACAGUA PH

NIT# 9001016591

A: GARCES VALERO MARIA ALCIRA

CC# 40018308 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 25-01-2018 Radicación: 2018-4248

Doc: OFICIO 00037 del 19-01-2018 JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EMBARGO REF: 2016-0133800

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGRUPACION MACAGUA - P.H. NIT. 9001016591

A: GARCES VALERO MARIA ALCIRA

CC# 40018308 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 25-01-2018 Radicación: 2018-4250

Doc: ESCRITURA 4830 del 19-12-2017 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$1,500,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCES VALERO MARIA ALCIRA

CC# 40018308

A: MORALES RUBIO FABIAN

CC# 79569188 X

A: URBINA IVERA ENRIQUE

CC# 80036675 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-10377 Fecha: 20-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: C2006-4502 Fecha: 18-05-2006

SECCION PERSONAS NOMBRE CORREGIDO VALE.ART.35 DL.1250/70. ECL.C2006-4502

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: C2006-4502 Fecha: 18-05-2006

SECCION PERSONAS ANOTACIONES 5 Y 6 NOMBRE CORREGIDO VALE.ART.35 DL.1250/70. ECL.C2006-4502



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200821357433062766

Nro Matricula: 50N-20460919

Pagina 6

Impreso el 21 de Agosto de 2020 a las 04:46:47 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

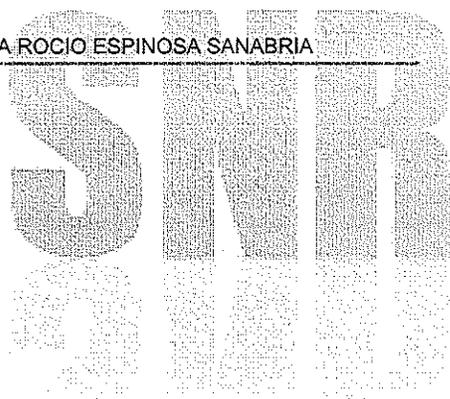
USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-289097

FECHA: 21-08-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

SEÑOR
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D.

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía

DTE: **DIEGO ALEJANDRO CRUZ PARDO**
Ddo: **FABIAN MORALES RUBIO**
ENRIQUE URBINA RIBERA

MEDIDAS PREVIAS

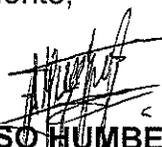
ALFONSO HUMBERTO CRUZ URREA, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, en mi calidad de Apoderado Judicial en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, comedidamente solicito a su despacho se decreten las siguientes medidas cautelares con carácter de previas a efectos que la acción ejecutiva no sean ilusorias:

1-

El Embargo y posterior Secuestro del inmueble distinguido con el número de la nomenclatura urbana 238 40 INT 5 de la KR 77 identificado bajo el número de folio de **matricula inmobiliaria 5ON-20460919** de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá Zona Norte, denuncia que hago bajo la gravedad de juramento, como de propiedad de los demandados, Señores **FABIAN MORALES RUBIO** y **ENRIQUE URBINA RIBERA** el cual se entenderá prestado con la presentación de este escrito.

Sírvase comunicar mediante oficio la inscripción de la medida en el correspondiente folio de matricula inmobiliaria, de conformidad con el numeral 1 del artículo 593 Numeral 1 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez,
Atentamente,


ALFONSO HUMBERTO CRUZ URREA
C.C. No 3.153.1919 de San Bdo (Cund)
T.P. No 77402 del C.S. de la J.

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Exp. N°.11001310301120200023400

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.) La parte demandante deberá conferir nuevo poder, en el cual su apoderado judicial señale expresamente su dirección de correo electrónico, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

2.) Señálese la dirección electrónica donde el demandado Fabián Morales Rubio recibirá notificaciones personales si la conoce o, en su defecto, así deberá manifestarlo, según lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 82 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por ahotación en ESTADO N° 085 hoy 28 de agosto de 2020

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

Señora
 Juez Once Civil del Circuito de Bogotá
 E. S. D.

REF: Ejecutivo Singular No 2020 - 00234
 DTE: DIEGO ALEJANDRO CRUZ PARDO
 DDO: FABIAN MORALES RUBIO - ENRIQUE URBINA RIVERA.

SUBSANACION DEMNADA

ALFONSO HUMBERTO CRUZ URREA, abogado en ejercicio, Apoderado Judicial de las parte Actora, respetuosamente por medio del presente escrito y estando dentro de la oportunidad procesal del art. 90 de C.G.P.. me permito subsanar la demanda ordenada por su despacho mediante auto de fecha 26 de agosto de 2020, publicado en el estado No. 085 de fecha de 28 de agosto de 2020 dando cumplimiento a lo ordenado por su Despacho de la siguiente manera:

1- Me permito allegar el poder conferido por mi mandante **Diego Alejandro Cruz Pardo** conforme las exigencias del artículo 5 inciso 2 del decreto 806 de 2020.

Cabe resaltar que la norma en mención estableció que "los poderes especiales para cualquier actuación judicial *se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o requerimiento*".

2- me permito indicar la dirección electrónica donde el demandado común Fabian Morales Rubio recibirá notificaciones famoru123@hotmail.com

Una vez subsanada la demanda, ruego su Señoría librar mandamiento ejecutivo de pago conforme a lo solicitado en el libelo de la demanda.

De la Señora Juez
 Atentamente,


ALFONSO HUMBERTO CRUZ URREA
 C.C. No. 3.153.191 expedida en San Bernardo (Cund)
 T.P. No. 77402 del C. S. de la J.

Enticado. Sept 04/20 - 07:20. a 11.

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Exp. N°.11001310301120200023400

Subsanada en debida forma, y toda vez que la demanda reúne las exigencias legales y con ella se acompaña el título que presta mérito ejecutivo, el cual cumple con las exigencias establecidas en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de **Diego Alejandro Cruz Pardo** contra **Fabián Morales Rubio y Enrique Urbina Rivera** por las siguientes sumas de dinero:

1.1. La suma de \$300'000.000.00 por concepto de capital contenido en el pagaré base de recaudo ejecutivo.

1.2. Por los intereses moratorios calculados respecto de la suma que compone el numeral anterior, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 16 de julio de 2018 y hasta que se verifique su pago.

SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

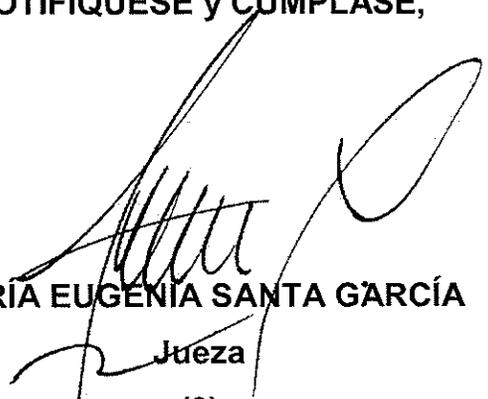
TERCERO: ORDENAR a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 *ibídem*.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la demandada en la forma y términos establecidos en los artículos 290 y 291 *idem*, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

QUINTO: OFICIAR a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, de conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario.

SEXTO: RECONOCER personería adjetiva al abogado Alfonso Humberto Cruz Urrea como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

(2)

JUZGADO ONCE CIVIL DEL
CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 096 hoy 16 e septiembre de 2020

**LUIS ORLANDO BUSTOS
DOMÍNGUEZ**
Secretario

- Favoritos
- Elementos elim...
- Elementos envi...
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de... 37
- Borradores 2
- Elementos envi...
- Pospuesto
- Elementos elim...
- Correo no de... 5
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infe...
- Historial de co...
- Infected Items
- Suscripciones ...
- Carpeta nueva
- Archivo local:J...
- Grupos
- Juz Civs del... 35
- Auto Servicio 7
- Nuevo grupo
- Descubrimiento...
- Administrar gru...

Solicitud dictar sentencia - despacho comisorio Exp 11001310301120200023400 Dte Diego Alejandro Cruz Pardo Ddos: Fabian Morales - otros



3 attachments

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Acuso recibido, Att. Doris L. Mora Escrib...

Mi3 3/03/2021 3:10 PM

AU

Alfonso Cruz Urrea <alfonsohc57@hotmail.com>

Mi3 3/03/2021 1:36 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; Fabi

Solicitud.-Dictar Sentencia Fa...
11 KB

3 archivos adjuntos (423 KB) Descargar todo

Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

adjunto envi3 solicitud, dando cumplimiento al numeral 3o de decreto 806 de 2020 enviando ejemplar a los correos de los demandados comunes Fabian Morales y Enrique Urbina Rivera

Cordialmente

ALFONSO H. CRUZ URREA
T.P. No 77402 del c.s. de la J.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201117358836278960

Nro Matrícula: 50N-20460919

Página 1

Impreso el 17 de Noviembre de 2020 a las 05:14:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 28-06-2005 RADICACIÓN: 2005-43975 CON: ESCRITURA DE: 17-06-2005

CODIGO CATASTRAL: AAA0189PJLCCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2708 de fecha 15-06-2005 en NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. LOTE INTERIOR 5 con area de 1.516.42 M2 (PRIVADA) con coeficiente de 6.99% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

MAZUERA VILLEGAS Y CIA S. EN C. ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y OTROS A INVERSIONES SAN SIMON S.A. SEGUN ESCRITURA 5610 DEL 27-2-99 NOTARIA 1 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20320334. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A FERNANDO MAZUERA Y CIA S.A. SEGUN ESCRITURA 8027 DEL 13-12-89 NOTARIA 1 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y OTRO A MUDELA DEL RIO LTDA SEGUN ESCRITURA 6587 DEL 10-10-89 NOTARIA 1 DE BOGOTA. REGISTRADAS EN LOS FOLIOS 1096184 Y 1189658. OTRA PARTE ADQUIRIO FERNANDO MAZUERA Y CIA S.A. POR COMPRA A MUDELA DEL RIO LTDA SEGUN ESCRITURA 6504 DEL 6-10-89 NOTARIA 1 DE BOGOTA. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050- 20038318/19/20/21/22/ 23/24/25. ESTA ADQUIRIO COMO HACIENDA SANTIAGO LTDA POR APORTE DE KOOP DE GOMEZ BEATRIZ SEGUN ESCRITURA 2534 DEL 17-11-52 NOTARIA 5 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-65342.....

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) KR 77 238 40 IN 5 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CARRERA 77 #238-40 INT 5

1) CARRERA 61 #238-40 LOTE INTERIOR 5 AGRUPACION MACAGUA P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20320334

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-01-2000 Radicación: 2000-329

Doc: ESCRITURA 5610 del 27-12-1999 NOTARIA 1 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MAZUERA VILLEGAS Y CIA. S.A.

X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. ANTES CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-03-2005 Radicación: 2005-18216

Doc: ESCRITURA 1043 del 03-03-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ADICION,RATIFICACION ESC 5610 DE 27-12-99 EN EL SENTIDO QUE LA HIPOTECA A FAVOR DEL BCO DAVIVIENDA GARANTIZA TAMBIEN LAS OBLIGACIONES QUE TENGA O LLEGARA A TENER CONST FERNANDO MAZUERA S.A Y DEMAS SOC ALLI MENCIONADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MAZUERA VILLEGAS & CIA S.A.

NIT# 8600283021X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201117358836278960

Nro Matrícula: 50N-20460919

Página 2

Impreso el 17 de Noviembre de 2020 a las 05:14:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-06-2005 Radicación: 2005-43975

Doc: ESCRITURA 2708 del 15-06-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MAZUERA VILLEGAS & CIA S.A.

NIT# 8600283021 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-05-2006 Radicación: 2006-37303

Doc: ESCRITURA 1715 del 24-03-2006 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$505,044,100

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MAZUERA VILLEGAS & CIA S.A.

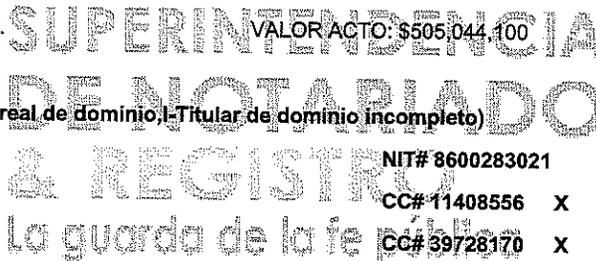
NIT# 8600283021

A: GUTIERREZ CARRILLO WILLIAM ORLANDO

CC# 11408556 X

A: MORALES TORRES JUDITH SORAYA

CC# 39728170 X



ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-05-2006 Radicación: 2006-37303

Doc: ESCRITURA 1715 del 24-03-2006 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$252,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ CARRILLO WILLIAM ORLANDO

CC# 11408556 X

DE: MORALES TORRES JUDITH SORAYA

CC# 39728170 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-05-2006 Radicación: 2006-37303

Doc: ESCRITURA 1715 del 24-03-2006 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUTIERREZ CARRILLO WILLIAM ORLANDO

CC# 11408556 X

A: MORALES TORRES JUDITH SORAYA

CC# 39728170 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-05-2006 Radicación: 2006-37303

Doc: ESCRITURA 1715 del 24-03-2006 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION RESPECTO A ESTE INMUEBLE HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: MAZUERA VILLEGAS & CIA S.A.

NIT# 8600283021



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201117358836278960

Nro Matrícula: 50N-20460919

Pagina 3

Impreso el 17 de Noviembre de 2020 a las 05:14:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-08-2006 Radicación: 2006-65464

Doc: CERTIFICADO 908029 del 09-08-2006 CATASTRO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MAZUERA VILLEGAS & CIA S.A.

NIT# 8600283021

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 16-10-2009 Radicación: 2009-85086

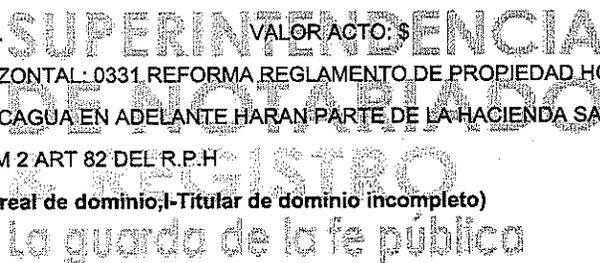
Doc: ESCRITURA 3337 del 10-09-2009 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EP 2708 15/06/05 NOT 45 BTA LOS PROPIETARIOS DE LA AGRUPACION MACAGUA EN ADELANTE HARAN PARTE DE LA HACIENDA SAN SIMON UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA MODIF PRGR 2 ART 9, LIT J)ART 37 Y NUM 2 ART 82 DEL R.P.H

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION MACAGUA PROPIEDAD HORIZONTAL



ANOTACION: Nro 010 Fecha: 31-03-2010 Radicación: 2010-28019

Doc: ESCRITURA 3345 del 10-09-2009 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGIMEN DE CONDOMINIO: 0316 CONSTITUCION REGIMEN DE CONDOMINIO CONSTITUCION UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA HACIENDA SAN SIMON

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGRUPACION MACAGUA PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 31-03-2010 Radicación: 2010-28022

Doc: ESCRITURA 1020 del 18-03-2010 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION E.P 3345/09 NOT18 BTA DETERMINA LOS TABLA DE COEFICIENTES DE PARTICIPACION DE LAS AGRUPACIONES QUE CONFORMAN LA HDA SAN SIMON UIC,REGIMEN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES,NORMAS SOBRE ADMON Y GOBIERNO REPRESENTA- CION LEGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGRUPACION MACAGUA PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 07-02-2012 Radicación: 2012-8951

Doc: ESCRITURA 1110 del 30-01-2012 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$252,000,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: GUTIERREZ CARRILLO WILLIAM ORLANDO

CC# 11408556 X

A: MORALES TORRES JUDITH SORAYA

CC# 39728170 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201117358836278960

Nro Matrícula: 50N-20460919

Pagina 4

Impreso el 17 de Noviembre de 2020 a las 05:14:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 13-03-2012 Radicación: 2012-19429

Doc: ESCRITURA 267 del 29-02-2012 NOTARIA 10 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUTIERREZ CARRILLO WILLIAM ORLANDO

CC# 11408556 X

A: MORALES TORRES JUDITH SORAYA

CC# 39728170 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 13-03-2012 Radicación: 2012-19429

Doc: ESCRITURA 267 del 29-02-2012 NOTARIA 10 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,072,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ CARRILLO WILLIAM ORLANDO

CC# 11408556

DE: MORALES TORRES JUDITH SORAYA

CC# 39728170

A: GARCES VALERO MARIA ALCIRA

CC# 40018308 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 05-03-2015 Radicación: 2015-15477

Doc: OFICIO 0677 del 10-02-2015 JUZGADO 073 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD: 2014-1704

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGRUPACION MACAGUA PH

NIT# 9001016591

A: GARCES VALERO MARIA ALCIRA

CC# 40018308 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 29-03-2016 Radicación: 2016-19123

Doc: OFICIO 2609 del 16-11-2015 JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2014-1704

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGRUPACION MACAGUA PH

NIT# 9001016591

A: GARCES VALERO MARIA ALCIRA

CC# 40018308 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 14-02-2017 Radicación: 2017-9469



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201117358836278960

Nro Matrícula: 50N-20460919

Página 5

Impreso el 17 de Noviembre de 2020 a las 05:14:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: OFICIO 35 del 03-02-2017 JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. 2016-1338

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGRUPACION MACAGUA PH

NIT# 9001016591

A: GARCES VALERO MARIA ALCIRA

CC# 40018308 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 25-01-2018 Radicación: 2018-4248

Doc: OFICIO 00037 del 19-01-2018 JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EMBARGO REF: 2016-0133800

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGRUPACION MACAGUA - P.H. NIT. 9001016591

A: GARCES VALERO MARIA ALCIRA

CC# 40018308 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 25-01-2018 Radicación: 2018-4250

Doc: ESCRITURA 4830 del 19-12-2017 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$1,500,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCES VALERO MARIA ALCIRA

CC# 40018308

A: MORALES RUBIO FABIAN

CC# 79569188 X

A: URBINA IVERA ENRIQUE

CC# 80036675 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 05-11-2020 Radicación: 2020-44256

Doc: OFICIO 520 del 23-10-2020 JUZGADO 011 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SINGULAR 2020-023400

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRUZ PARDO DIEGO ALEJANDRO

CC# 1032416507

A: MORALES RUBIO FABIAN

CC# 79569188 X

A: URBINA RIVERA ENRIQUE

X C.C.80036675

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201117358836278960

Nro Matrícula: 50N-20460919

Página 6

Impreso el 17 de Noviembre de 2020 a las 05:14:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2011-10377

Fecha: 20-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 4

Nro corrección: 1

Radicación: C2006-4502

Fecha: 18-05-2006

SECCION PERSONAS NOMBRE CORREGIDO VALE.ART.35 DL.1250/70. ECL.C2006-4502

Anotación Nro: 5

Nro corrección: 1

Radicación: C2006-4502

Fecha: 18-05-2006

SECCION PERSONAS ANOTACIONES 5 Y 6 NOMBRE CORREGIDO VALE.ART.35 DL.1250/70. ECL.C2006-4502

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-435116

FECHA: 17-11-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Señor
Juez Once Civil del Circuito de Bogotá D.C.
E. S. D.

Ref. Ejecutivo Singular No 11001310301120200023400

Dte. DIEGO ALEJANDRO CRUZ PARDO
Ddo: FABIAN MORALES RUBIO
ENRIQUE URBINA RIVERA

ALFONSO HUMBERTO CRUZ URREA, abogado en ejercicio, conocido de autos, en mi condición de apoderado de la parte Actora, me permito allegar certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de la medida cautelar con folio de matrícula inmobiliaria No 50N- 20460919 visto a la anotación No 20 donde se inscribe la medida de embargo

En consecuencia Señor Juez, respetuosamente solicito se sirva librar el despacho comisorio a efectos de llevar a cabo la diligencia correspondiente.

Del Señor Juez,
Atentamente,

ALFONSO HUMBERTO CRUZ URREA
C.C. No 3.153.191 de San Bernardo (Cund)
T.P. No 77402 del C.S. de la J.

Señor
Juez Once Civil del Circuito de Bogotá D.C.
E. S. D.

Ref. Ejecutivo Singular No 11001310301120200023400

Dte. DIEGO ALEJANDRO CRUZ PARDO
Ddo: FABIAN MORALES RUBIO
ENRIQUE URBONA RIBERA

ALFONSO HUMBERTO CRUZ URREA, abogado en ejercicio, conocido de autos, en mi condición de apoderado de la parte Actora, respetuosamente por medio del presente escrito y me permito solicitar a su Despacho se **sirva dictar la respectiva Sentencia** toda vez que los demandados fueron notificados del mandamiento de pago proferido el día 15 de septiembre de 2020 junto con sus anexos enviados por correo electrónico el pasado 30 de Noviembre de 2020 (evidencia allegada de los correos recibos por los demandados) y dentro del término legal para contestar la demanda no hubo pronunciamiento alguno.

Ruego su Señoría tener en cuenta mi solicitud para los fines pertinentes.

Del Señor Juez,
Atentamente,

ALFONSO HUMBERTO CRUZ URREA
C.C. No 3.153.191 de San Bernardo (Cund)
T.P. No 77402 del C.S. de la J.

- Favoritos
- Elementos elim...
- Elementos envi...
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de... 30
- Borradores 3
- Elementos envi...
- Pospuesto
- Elementos elim...
- Correo no de... 5
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infe...
- Historial de co...
- Infected Items
- Suscripciones ...
- Carpeta nueva
- Archivo local:J...
- Grupos
- Juz Civs del... 35
- Auto Servicio 7
- Nuevo grupo
- Descubrimiento...
- Administrar gru...

ASUNTO: 20210303_132235402-V3566 COMUNICADO OFICIO No 1-32-244-442—714 Bogotá D. C. 25 de febrero de 2021, DIVISIÓN DE GESTIÓN DE COBRANZAS. (EMAIL CERTIFICADO de 032402_comunicacionesoficiales@dian.gov.co) 2

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de 431190@certificado.4-72.com.co. | Mostrar contenido bloqueado

EMAIL CERTIFICADO de 032402_comunicacionesoficiales <431190@certificado.4-72.com.co>
Mié 3/03/2021 10:53 AM
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.



Cordial saludo,

Radicado número: 132235402-V3566
Bogotá D.C. 03 de marzo de 2021.

Señor (a):

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Dr.LUIS ORLANDO BUSTOS DOMUNGUEZ
ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 519 del 23/10/2020
RADICADO 032E2021006821 del 1/2/2021
EJECUTIVO N° 11001310301120200023400
Demandante: DIEGO ALEJANDRO CRUZ
Demandado: FABIAM MORALES
URBINA RIVERA ENRIQUE C.C. 80.036.675

Me permito remitir de manera adjunta, el oficio relacionado en la referencia, con el fin de comunicarle por correo electrónico la cual se surte con la entrega del mismo en la dirección del email informando de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 4. Del decreto 491 del 28 de marzo De 2020.

Todo alcance a esta solicitud debe ser enviada
Al buzón de gestión documental comunicación
Externa: 032402_gestiondocumental@dian.gov.co

DIRECCIÓN DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES DIAN
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO DOCUMENTACIÓN
CARRERA 6 # 15-32 PISO 13.
BOGOTA D.C

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

[Responder](#) | [Reenviar](#)

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de 032402_comunicacionesoficiales@dian.gov.co. | Mostrar contenido bloqueado

032402_comunicacionesoficiales <032402_comunicacionesoficiales@dian.gov.co>
Mié 3/03/2021 10:52 AM
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
CC: correo@certificado.4-72.com.co; 2021_132235402 <2021_132235402@dian.gov.co>



Cordial saludo,

Radicado número: 132235402-V3566
Bogotá D.C. 03 de marzo de 2021.

Señor (a):

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Dr.LUIS ORLANDO BUSTOS DOMUNGUEZ
ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 519 del 23/10/2020
RADICADO 032E2021006821 del 1/2/2021
EJECUTIVO N° 11001310301120200023400
Demandante: DIEGO ALEJANDRO CRUZ
Demandado: FABIAM MORALES
URBINA RIVERA ENRIQUE C.C. 80.036.675

Me permito remitir de manera adjunta, el oficio relacionado en la referencia, con el fin de comunicarle por correo electrónico la cual se surte con la entrega del mismo en la dirección del email informando de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 4. Del decreto 491 del 28 de marzo De 2020.

Todo alcance a esta solicitud debe ser enviada
Al buzón de gestión documental comunicación
Externa: 032402_gestiondocumental@dian.gov.co

DIRECCIÓN DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES DIAN
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO DOCUMENTACIÓN
CARRERA 6 # 15-32 PISO 13.
BOGOTA D.C

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más

1-32-244-442—714

Bogotá D. C. 25 de febrero de 2021

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Dr. LUIS ORLANDO BUSTOS DOMUNGUEZ
ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

OFICIO No. 519 del 23/10/2020 RADICADO 032E2021006821 del 1/2/2021	EJECUTIVO N° 11001310301120200023400
--	--------------------------------------

Demandante: DIEGO ALEJANDRO CRUZ
Demandado: FABIAM MORALES
URBINA RIVERA ENRIQUE C.C. 80.036.675

Cordial saludo

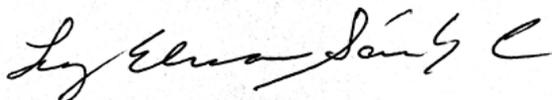
Acuso recibo del oficio en referencia el día 24 de febrero de 2021, en el Grupo Interno de trabajo de Persuasiva III de la División de Cobranzas.

Prevía verificación en los sistemas informáticos institucionales y bases del área de Cobranzas, en esta Dirección Seccional pudo establecerse que URBINA RIVERA ENRIQUE C.C. 80.036.675 presenta proceso de cobro por obligaciones pendientes de pago.

A la fecha adeuda a la Nación la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 4.500.000)*, más los intereses que se liquidan diariamente hasta que se efectuó el pago definitivo.

**Sin perjuicio de lo anterior, estas y demás obligaciones que estén o llegaren a presentar mora, deben ser actualizadas con sanción e intereses a la fecha de pago.*

Cordialmente



LUZ ELENA SANCHEZ LARRAHONDO
Funcionario GIT Persuasiva III
División de Gestión de Cobranzas
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

- Favoritos
- Elementos elim...
- Elementos envi...
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de... 20
- Borradores 2
- Elementos envi...
- Pospuesto
- Elementos elim...
- Correo no de... 5
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infe...
- Historial de co...
- Infected Items
- Suscripciones ...
- Carpeta nueva
- Archivo local:J...
- Grupos
- Juz Civs del... 35
- Auto Servicio 7
- Nuevo grupo
- Descubrimiento...
- Administrar gru...

ASUNTO: 20210303_132235402-V3576 COMUNICADO OFICIO No 1-32-244-441-0702 Bogotá 25 de febrero de 2021, DIVISIÓN DE GESTIÓN DE COBRANZAS. (EMAIL CERTIFICADO de 032402_comunicacionesoficiales@dian.gov.co)

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de 431190@certificado.4-72.com.co. | Mostrar contenido bloqueado

EMAIL CERTIFICADO de 032402_comunicacionesoficiales <431190@certificado.4-72.com.co>
Mié 3/03/2021 11:39 AM
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

1322444410702-NIT 1032416...
488 KB

Cordial saludo,

Radicado número: 132235402-V3576
Bogotá D.C. 03 de marzo de 2021.

Señor (a):

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 1100131030112020023400

Me permito remitir de manera adjunta, el oficio relacionado en la referencia, con el fin de comunicarle por correo electrónico la cual se surte con la entrega del mismo en la dirección del email informando de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 4. Del decreto 491 del 28 de marzo De 2020.

**Todo alcance a esta solicitud debe ser enviada
Al buzón de gestión documental comunicación
Externa: 032402_gestiondocumental@dian.gov.co**

DIRECCIÓN DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES DIAN
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO DOCUMENTACIÓN
CARRERA 6 # 15-32 PISO 13.
BOGOTA D.C

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

Responder | Reenviar

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de 032402_comunicacionesoficiales@dian.gov.co. | Mostrar contenido bloqueado

El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

032402_comunicacionesoficiales <032402_comunicacionesoficiales@dian.gov.co>
Mié 3/03/2021 11:36 AM
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
CC: correo@certificado.4-72.com.co; 2021_132235402 <2021_132235402@dian.gov.co>

1322444410702-NIT 1032416...
488 KB

Cordial saludo,

Radicado número: 132235402-V3576
Bogotá D.C. 03 de marzo de 2021.

Señor (a):

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 1100131030112020023400

Me permito remitir de manera adjunta, el oficio relacionado en la referencia, con el fin de comunicarle por correo electrónico la cual se surte con la entrega del mismo en la dirección del email informando de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 4. Del decreto 491 del 28 de marzo De 2020.

**Todo alcance a esta solicitud debe ser enviada
Al buzón de gestión documental comunicación
Externa: 032402_gestiondocumental@dian.gov.co**

DIRECCIÓN DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES DIAN
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO DOCUMENTACIÓN
CARRERA 6 # 15-32 PISO 13.
BOGOTA D.C

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

1-32-244-441- 0702
Bogotá, 25 de febrero de 2021

CORREO ELECTRÓNICO

Señores
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Correo Electrónico: ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA, D.C.

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 1100131030112020023400 DE DIEGO ALEJANDRO CRUZ PARDO, C.C. 1.032.416.507 CONTRA FABIÁN MORALES RUBIO, C.C. 79.569.188 Y, ENRIQUE URBINA RIVERA, C.C. 80.036.675.

Dando respuesta a su Oficio No. 519 de fecha 23 de octubre de 2020, elevado ante la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá con No. Radicado 032E2021006821 de fecha 01/02/2021 recibido en el Grupo Interno de Trabajo de Persuasiva II de la División de Cobranzas mediante correo electrónico de fecha febrero 24 de 2021, le informo que previa verificación en los sistemas informáticos institucionales y bases del área de Cobranzas, en esta Dirección Seccional pudo establecerse que el contribuyente DIEGO ALEJANDRO CRUZ PARDO, Identificado con NIT. 1.032.416.507, a la fecha NO presenta deuda exigible en esta Dirección Seccional de Impuestos Bogotá.

Lo anterior sin perjuicio del cobro administrativo de obligaciones insolutas posteriores o que surjan por investigaciones de carácter tributario o aduanero.

Cordialmente,



JULIETA GARZÓN LUGO
Funcionario Grupo Persuasiva II
División de Gestión de Cobranzas
Firma Válida Según Decreto 1287 de 2020

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF.: 110013103011**20200023400**

En atención a lo comunicado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-, frente a las obligaciones fiscales que ostenta el demandado Enrique Urbina Rivera, las mismas se tendrán en cuenta al interior del presente trámite ejecutivo. Por Secretaría **oficiése** a la mentada entidad comunicándole lo aquí dispuesto, informándole que el presente proceso se encuentra en la etapa de práctica de medidas cautelares, por lo tanto, en caso de que se llegue a la etapa de pago con los dineros o bienes embargados, se dará aplicación a la prelación de créditos que trata el Estatuto Tributario y el Código Civil.

Por otro lado, en virtud de la documental aportada por el actor, téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes, que Fabián Morales Rubio y Enrique Urbina Rivera, una vez notificados personalmente del auto que libró mandamiento de pago en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, durante el término de traslado concedido por la ley, guardaron silencio.

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio No. **50N-20460919**, se decreta su secuestro y se comisiona para dicho efecto y con amplias facultades al Juez Civil Municipal y/o de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y/o Alcalde y/o Inspector de Policía de la zona respectiva de la ciudad de Bogotá, D.C. Por Secretaría líbrese el respectivo comisorio.

Desígnense como secuestre, para que intervenga en la evacuación de la diligencia, al auxiliar de la justicia que, según el turno, indique la lista elaborada por el Consejo Superior de la Judicatura. Fíjesele como honorarios provisionales la suma de \$300.000,00 M/cte. Comuníquesele por intermedio del comisionado.

En firme esta providencia y surtido lo anterior, ingr ese el expediente nuevamente al Despacho para proveer.

NOTIF QUESE y C MPLASE,



MAR A EUGENIA SANTA GARC A

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogot , D. C.

NOTIFICACI N POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotaci n en **ESTADO N  057** hoy **23 de abril de 2021**.

LU S ORLANDO BUSTOS DOM NGUEZ
Secretario

JASS 11-2020-234

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Exp. Nº.11001310301120210012800

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la anterior demanda para que, dentro del término de cinco (5) días y so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Alléguese poder especial, dirigido al juez del conocimiento, que faculte de forma suficiente a quien radica la demanda, donde se indique la dirección de correo electrónico de la profesional del derecho, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Artículo 5 Decreto 806 de 2020.

2. Con el fin de determinar la cuantía que les corresponde a las presentes diligencias, la parte actora, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 25 *ejusdem*, allegue el avalúo catastral correspondiente al inmueble objeto de la acción. Numeral 9º artículo 82 C.G.P.

3. Aclárese en la demanda y en el poder, el nombre de la demandada, esto es, si es Lucia Espita de Rodríguez o Lucia Espitia Rodríguez, en caso de ser la misma persona, adecúese el libelo atendiendo, que de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del estatuto general del proceso, no es posible adelantar procesos en contra de personas fallecidas por no ser titulares de acciones y derechos.

4. En atención a que se manifestó que Lucia Espita de Rodríguez y Manuel María Rodríguez fallecieron, se deberá allegar registro civil de defunción y adecuar la demanda, en lo pertinente, y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 87 *ejusdem*, esto es, indicar en la demanda si se ha iniciado juicio de sucesión; en tal sentido deberá adecuarla conforme lo establece el

referido articulado, indicando si existen herederos determinados y acreditando su calidad de tal [incluyendo a José Eusebio Rodríguez Garzón].

5. Indíquese el tipo y número de documento de las personas determinadas que conforman el extremo pasivo de la acción. Numeral 2º artículo 82 C.G.P.

6. Señale los fundamentos fácticos y jurídicos que sustentan la legitimación por pasiva de los herederos determinados e indeterminados de Manuel María Rodríguez. Numerales 4º, 5º, 6º y 8º artículo 82 *ibídem*.

De acuerdo a lo anterior, deberá integrar en debida forma la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° **057** hoy **23 de abril de 2021**.
LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario JACP

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Exp. Nº.11001310301120210012900

Toda vez que la demanda reúne las exigencias legales, y con ella se acompaña título que presta mérito ejecutivo, el cual cumple con las exigencias establecidas en los artículos 422 y 468, del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento ejecutivo con título hipotecario, de mayor cuantía, a favor de Titularizadora Colombiana S.A. Hitos endosataria de Banco Davivienda S.A. **contra** Paula Katherina Rodríguez Becerra y Giuliana Carolina Rodríguez Becerra, por las siguientes sumas:

1.1. La suma de \$3'424.658 por concepto de 6 cuotas vencidas y no pagadas por las demandadas, pactadas en el pagaré base de recaudo ejecutivo.

1.2. Por los intereses de mora sobre sobre cada una de las cuotas adeudadas a las que se refiere el numeral anterior, a la tasa del 25,90% efectivo anual, siempre y cuando no supere la tasa máxima legal permitida para este tipo de créditos, desde que se hizo exigible cada una de ellas y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3. Por la cantidad de \$22'645.327 por concepto de intereses de plazo respecto de las cuotas en mora.

1.4. Por la suma de \$319'769.517 por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el título valor base de la ejecución.

1.5. Por los intereses de mora sobre la cantidad antes mencionada a la tasa del 25,90% efectivo anual, siempre y cuando no supere la tasa máxima legal permitida para este tipo de créditos, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 *ibídem*.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a las demandadas en la forma y términos establecidos en el numeral 1º del artículo 290 *ídem*, y/o conforme lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

QUINTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los inmuebles hipotecados identificados con folio de matrícula inmobiliaria Nos. 50N-20628558 y 50N-20680436. Ofíciase a la oficina de Instrumentos públicos correspondiente para la inscripción del embargo y la consecuente expedición del certificado de tradición de los inmuebles.

SEXTO: RECONOCER a la abogada Jadira Alexandra Guzmán Rojas como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. N° 057 hoy 23 de abril de 2021.

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Exp. N°.11001310301120210013000

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la anterior demanda para que, dentro del término de cinco (5) días y so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. En atención a que los consorcios no son sujetos procesales, dirija la demanda únicamente contra cada una de las sociedades que conforman el citado consorcio artículo 53 *ídem*.
2. Adecúese la demanda, en atención a que la sociedad Destra S.A., fue aceptada en reorganización, y de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1116 de 2006 no es posible iniciar o adelantar procesos de ejecución en tales eventos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

<p>JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D. C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° <u>057</u> hoy <u>23 de abril de 2021</u>. LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ Secretario JACP</p>

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Exp. N°.11001310301120210013400

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen la siguiente inconsistencia:

1. Aclárese la cuantía del proceso, conforme lo prevé el numeral 9º del artículo 82 *ibídem*.
2. Alléguese poder especial, dirigido al juez del conocimiento. Artículo 74 C.G.P.
3. Diríjase la demanda al juez competente -Artículo 82-1.
4. Adecúese la pretensión 2º del libelo, indicando correctamente el monto la tasa legalmente permitida y periodo por los que deprecia los intereses de plazo. Numeral 4º artículo 82 del CGP.
5. Apórtese la demanda integrada con las anteriores anotaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° **057** hoy **23 de abril de 2021**.

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

JACP

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF: 13244318900120170012900

En atención al informe secretarial que antecede, así como lo dispuesto mediante auto proferido el 18 de marzo de 2021, por el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de El Carmen de Bolívar, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR conocimiento de la demanda de la referencia

SEGUNDO: ADVERTIR que la actuación desplegada por el despacho de origen conserva validez, como así lo prevé el artículo 138 del Código General del Proceso.

TERCERO: DISPONER que, por secretaría, una vez ejecutoriada la presente providencia, ingrese el expediente al despacho para continuar con la actuación que procesalmente corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 057 hoy 23 de abril de 2021

LUIS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario